

ACTA ADMINISTRATIVA DONACIÓN DE ACTIVO FIJO

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 horas del día de 05 Septiembre del 2024, en cumplimiento a la normatividad del modelo operativo del INFONAVIT, Proceso RM.03.04 Desincorporación de Activo Fijo, se reunieron en Sala de juntas de la Gerencia de Administración ubicada en Av. Adolfo López Mateos N°30, Col. San Pablo, Municipio de Querétaro, C.P. 76125, el Mtro. Jaime Andrés Arroyo Arrieta, Delegado Regional de Infonavit Querétaro; Lic. Enrique Carbajal Monroy, Gerente Administrativo; Lic. Miriam Arlette Arcaute Yáñez, Gerente de Servicios Jurídicos; y Lic. Rafael Domínguez Elizalde, Apoyo en la Administración de Activo Fijo; y por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro, Lic. José Antonio Montes de la Vega en su carácter de representante legal, con el propósito de llevar a cabo la donación de "Mobiliario y Equipo De Oficina".

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, numeral 22, que a la letra dice: "El Gerente de Administración de Bienes Muebles, Gerente de Atención a Usuario Final y Gerentes Administrativos en Delegaciones Regionales deben considerar como destino final de activo fijo, excepto el equipo de cómputo central, distribuido, equipo de telecomunicaciones y redes, propuestos para baja definitiva las siguientes opciones:-----"

c) Donación, en cualquier momento cuando se tenga una solicitud.-----

Así mismo, el numeral 29 que a la letra dice: "La donación de activos fijos, debe hacerse a favor de entidades gubernamentales, instituciones de asistencia pública y en el caso de asociaciones e instituciones privadas las que realicen actividades de asistencia social y no persigan fines de lucro, a instituciones de beneficencia, educativas (escuelas públicas) o culturales. Las personas morales que pretendan que se les donen bienes, deberán proporcionar lo siguiente: Solicitud por escrito en hoja membretada manifestando su interés de recibir en donación, Documento que acredite la personalidad jurídica del Donatario: Domicilio; Nombre (Dependencia, Entidad o Razón Social); Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI, cuando así proceda); Registro Federal de Contribuyentes; Nombre del Representante Legal acompañada con copia fotostática de la identificación oficial; Cargo del Representante; Domicilio fiscal de la persona moral; teléfonos y correo electrónico, si se trata de una escuela pública debe contener su clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública, copia de Acta Constitutiva de la Asociación Civil cuando así proceda. En ningún caso procederá la Donación de Bienes a desarrolladores inmobiliarios, grupos financieros, AFORES o proveedores del Instituto (incluidas partes relacionadas con dichas instituciones), miembros de los Órganos Colegiados del Instituto, partidos políticos, instituciones religiosas, asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o las personas con las que guarde parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, de todos aquellos trabajadores del Instituto que intervengan de cualquier forma en la Donación".-----

ANTECEDENTES

Se determina con apego al proceso RM.03.04 Desincorporación de Activo Fijo, la donación (equipo y mobiliario en condiciones de uso) mediante una carta petición con número de oficio REC/TGG/010-24, de fecha 9 de enero de 2024 dirigida a la anterior Delegada, Lic. Diana Félix Andrade, por parte de la Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, Dra. Margarita Teresita de Jesús García Gasca, con domicilio en Cerros de las Campanas S/N, Col. Las Campanas, Querétaro, Querétaro. C.P. 76010, quien solicita a esta Institución (INFONAVIT) un donativo de Mobiliario y Equipo de Oficina (**Anexo 1.- Solicitud de donación**). Para la formalización de esta acta acude en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, el apoderado legal Lic. José Antonio Montes de la Vega, quien se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral No. **IDMEX1489948166<<0441002456723 6604134H2612317MEX<07<<16639<2 MONTES<DE<LA<VEGA<<JOSE<ANTONIO** con vigencia 2026 (**Anexo 2.- Identificación de el o la donatario**) quien acredita su personalidad mediante escritura 18050 Tomo 361, página 1, primer párrafo expedida por el notario público No.37 Lic. José Adolfo Ortega Osornio

del estado de Querétaro (Anexos Poder 3.0.- Poder Notarial, 3.1 Decreto de Creación UAQ 11 de Enero de 1951).

HECHOS

Se recibió carta petición de la Universidad Autónoma de Querétaro con número REC/TGG/010-24, de fecha 9 de enero de 2024, y firmada por la Dra. Margarita Teresita de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Con base al proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, numeral 22 inciso c) La o el Gerente de Administración de Bienes Muebles, Gerente de Atención a Usuario Final y Gerentes Administrativos en Delegaciones Regionales deben considerar como destino final de activo fijo, excepto el equipo de cómputo central, distribuido, equipo de telecomunicaciones y redes, propuestos para baja definitiva las siguientes opciones:

c) Donación, en cualquier momento cuando se tenga una solicitud

En referencia al inciso anterior, y teniendo todos los elementos requeridos para el proceso de donación, así como el dictamen de obsolescencia por cambio de imagen emitido por la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario con número GDI/317/2024 de 05 de junio de 2024 (Anexo 4.- Oficio Dictamen de desincorporación) se enlistan 345 números de inventario emitido por el sistema SAP-FICO con saldo de valor de adquisición al 05 de Septiembre 2024 por un monto de \$2,075,797.88 (Dos millones setenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 88/100 MN) para su donación. Así mismo, en la revisión del reporte del patrimonio se encontró que dichos números de inventarios tienen un valor contable en el sistema SAP-FICO por \$ 0.00 (cero pesos 00/100 MN).

Derivado del proceso RM.03.04 Desincorporación de Activo Fijo por donación y mediante la carta petición con número de oficio REC/TGG/010-24 de fecha 9 de enero de 2024, así como el dictamen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina marcado por cambio de imagen (Anexo 5.- Dictamen de Obsolescencia de Mob y Equipo Of emitido por el Lic. Enrique Carbajal Monroy Gerente Administrativo en la Delegación Querétaro), y con oficio de número GDI/317/2024 de fecha 05 de junio de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, en el cual informa que dicho mobiliario se puede dar de baja por cambio de imagen, se enlistan 345 números de inventario revisados en el sistema SAP-FICO y marcados como Obsoleto Sirve (Anexo 6.- Reporte de activos fijos bloqueados como obsoleto Sirve) con corte al 05 de septiembre del 2024 como se enumeran en la siguiente tabla:

ID	INVENTARIO ACTUAL	NÚMERO DE ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CAPITALIZACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	VALOR CONTABLE
1	129703	4136132	SILLA FIJA DE VISITAS	01/09/2000	\$530.01	-\$530.01	0
2	22-0035401	4229035	MODULO ANALISTA	27/09/2006	\$12,106.39	-12,106.39	0
3	22-0035457	4221018	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	27/09/2006	\$4,600.58	-4,600.58	0
4	22-0035500	4221067	LOCKER DE 4 PUERTAS	27/09/2006	\$2,076.90	-2,076.90	0
5	22-0035501	4221070	LOCKER DE 4 PUERTAS	27/09/2006	\$2,076.90	-2,076.90	0
6	22-0035515	4221080	SILLON EJECUTIVO	27/09/2006	\$1,473.15	-1,473.15	0
7	22-0035520	4221083	SILLON EJECUTIVO	27/09/2006	\$1,473.15	-1,473.15	0
8	22-0035525	4221097	SILLON EJECUTIVO	27/09/2006	\$1,473.15	-1,473.15	0
9	22-0035538	4221137	SILLON EJECUTIVO	27/09/2006	\$1,473.15	-1,473.15	0
10	22-0035618	4221236	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	27/09/2006	\$2,149.35	-2,149.35	0
11	22-0035619	4221239	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	27/09/2006	\$2,149.35	-2,149.35	0
12	22-0035620	4221242	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	27/09/2006	\$2,149.35	-2,149.35	0
13	22-0035635	4240726	SILLAS APILABLE/PLEGABLE MESA PARA SALA DE JUNTAS	01/05/1995	\$51.75	-51.75	0
14	22-0035636	4238364	DIMENSIONES 240X75X75 CM	28/05/2007	\$3,745.66	-3,745.66	0

15	22-0035637	4240737	SILLA DE VISITAS	01/05/1995	\$51.75	-\$51.75	0
16	22-0035639	4220264	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
17	22-0035643	4220266	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
18	22-0035644	4220239	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
19	22-0035645	4220249	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
20	22-0035646	4220262	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
21	22-0035647	4220241	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
22	22-0035666	4220887	SILLAS APILABLE/PLEGABLE	01/10/2000	\$539.01	-539.01	0
23	22-0035687	4221285	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	27/09/2006	\$4,600.58	-4,600.58	0
24	22-0035691	4221296	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	27/09/2006	\$4,600.58	-4,600.58	0
25	22-0035703	4220251	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
26	22-0035705	4220237	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
27	22-0035706	4220595	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
28	22-0035707	4220255	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
29	22-0035708	4220246	SILLA TIPO VISITA	01/12/1997	\$1,224.81	-1,224.81	0
30	22-0035778	4220482	SILLAS APILABLE/PLEGABLE	01/09/2000	\$249.01	-249.01	0
31	22-0035801	4221338	MESA DE JUNTAS PARA 12 PERSONAS	27/09/2006	\$3,745.66	-3,745.66	0
32	22-0035803	4221344	MESA PARA SALA DE JUNTAS DIMENSIONES 240X75X75 CM	27/09/2006	\$3,745.66	-3,745.66	0
33	22-0035821	4229070	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
34	22-0035824	4229071	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
35	22-0035827	4229072	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
36	22-0035830	4229073	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
37	22-0035836	4229076	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
38	22-0035842	4229078	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
39	22-0035846	4221395	VISORAMA DE 2 GAVETAS	27/09/2006	\$2,033.43	-2,033.43	0
40	22-0035852	4221413	LOCKER DE 4 PUERTAS	27/09/2006	\$2,076.90	-2,076.90	0
41	22-0035877	4221449	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	27/09/2006	\$2,149.35	-2,149.35	0
42	22-0035879	4221459	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	27/09/2006	\$2,149.35	-2,149.35	0
43	22-0035936	4221538	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	27/09/2006	\$4,600.58	-4,600.58	0
44	22-0035941	4221552	VISORAMA DE 2 GAVETAS	27/09/2006	\$2,033.43	-2,033.43	0
45	22-0035947	4221569	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	27/09/2006	\$4,600.58	-4,600.58	0
46	22-0035954	4220885	ARMARIO METALICO GRIS	01/07/1994	\$2,429.19	-2,429.19	0
47	22-0036017	4246032	ESTACION DE CAFE	01/07/2008	\$2,878.68	-2,878.68	0
48	22-0036064	4221681	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	27/09/2006	\$4,600.58	-4,600.58	0
49	22-0036065	4246026	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	01/07/2008	\$2,149.35	-2,149.35	0
50	22-0036067	4246028	BANCA TANDEM 3 PLAZAS	01/07/2008	\$2,149.35	-2,149.35	0
51	22-0036100	4234790	VISORAMA DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
52	22-0036132	4229115	MODULO INFONATEL	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
53	22-0036135	4229117	MODULO PORTAL MEDIOS ALTERNOS	27/09/2006	\$12,396.19	-12,396.19	0
54	22-0036179	4221793	LOCKER DE 4 PUERTAS	27/09/2006	\$2,076.90	-2,076.90	0
55	22-0036180	4240093	MESA SUSPENDIDA PATA UNIVERSAL	27/09/2006	\$2,475.38	-2,475.38	0
56	22-0036191	4229124	MODULO DE INFORMACION EN CESI	27/09/2006	\$8,085.42	-8,085.42	0
57	22-0036192	4221798	SILLA TIPO CAJERO	27/09/2006	\$848.40	-848.40	0

58	22-0036225	4243518	ESTRUCTURA GEODESICA (ARAÑA)	22/11/2006	\$25,713.02	-25,713.02	0
59	22-0036241	4243517	ESTRUCTURA GEODESICA (ARAÑA)	22/11/2006	\$25,713.02	-25,713.02	0
60	22-0036282	4234805	VISORAMA DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
61	22-0036288	4238393	MESA PARA IMPRESORA	28/05/2007	-\$1,518.00	\$1,518.00	0
62	22-0036291	4238437	VISORAMA DE 2 GAVETAS	28/05/2007	\$2,033.43	-2,033.43	0
63	22-0036293	4238439	VISORAMA DE 2 GAVETAS	28/05/2007	\$2,033.43	-2,033.43	0
64	22-0036299	4234776	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
65	22-0036304	4234763	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS	15/03/2005	\$2,033.43	-2,033.43	0
66	22-0036306	4234778	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
67	22-0036308	4234780	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
68	22-0036312	4234767	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS	15/03/2005	\$2,033.43	-2,033.43	0
69	22-0036313	4234781	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
70	22-0036353	4238418	SILLON INDIVIDUAL	28/05/2007	\$1,212.33	-1,212.33	0
71	22-0036361	4271563	SILLAS APILABLE/PLEGABLE	30/11/2012	\$1,401.78	-1,401.78	0
72	22-0036362	4271564	SILLAS APILABLE/PLEGABLE	30/11/2012	\$1,401.78	-1,401.78	0
73	22-0036363	4271565	SILLAS APILABLE/PLEGABLE	30/11/2012	\$1,401.79	-1,401.79	0
74	22-0036377	4259188	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
75	22-0036378	4259189	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
76	22-0036384	4259205	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
77	22-0036388	4259210	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
78	22-0036389	4259211	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
79	22-0036393	4259215	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
80	22-0036394	4259216	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
81	22-0036396	4259220	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
82	22-0036399	4259221	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
83	22-0036401	4259223	SILLA DE VISITAS	26/11/2010	\$576.81	-\$576.81	0
84	22-0036403	4259225	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
85	22-0036404	4259226	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
86	22-0036406	4259228	SILLA DE VISITAS	26/11/2010	\$576.81	-\$576.81	0
87	22-0036407	4259229	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
88	22-0036415	4259237	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
89	22-0036419	4259241	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
90	22-0036421	4259243	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
91	22-0036426	4259247	SILLA TIPO VISITA	26/11/2010	\$576.81	-576.81	0
92	22-0036430	4259630	SILLAS TIPO TÉCNICO	29/12/2010	\$1,143.18	-1,143.18	0
93	22-0036502	4238408	SILLAS TIPO TÉCNICO	28/05/2007	\$1,352.40	-1,352.40	0
94	22-0036505	4234806	VISORAMA DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
95	22-0036518	4234807	VISORAMA DE 3 GAVETAS	15/03/2005	\$4,600.58	-4,600.58	0
96	22-0036543	4220379	SILLA FUA DE VISITAS	01.09.2000	\$539.01	-\$539.01	0
97	33-0063627	Sin Valores	MODULO DE INFORMACION EN CESI	Sin Valores	Sin Valores	Sin Valores	Sin Valores
98	33-0096692	4263520	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
99	33-0096693	4263521	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
100	33-0096694	4263522	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0

101	33-0096695	4263523	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
102	33-0096696	4263524	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
103	33-0096697	4263525	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
104	33-0096699	4263527	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
105	33-0096700	4263528	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
106	33-0096701	4263529	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
107	33-0096702	4263530	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
108	33-0096703	4263531	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
109	33-0096704	4263532	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
110	33-0096705	4263533	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
111	33-0096706	4263534	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
112	33-0096707	4263535	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
113	33-0096708	4263536	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
114	33-0096709	4263537	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
115	33-0096710	4263538	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
116	33-0096712	4263540	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
117	33-0096713	4263541	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
118	33-0096714	4263542	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
119	33-0096716	4263544	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
120	33-0096717	4263545	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
121	33-0096718	4263546	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
122	33-0096719	4263547	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
123	33-0096720	4263548	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
124	33-0096721	4263549	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
125	33-0096723	4263551	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
126	33-0096724	4263552	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
127	33-0096725	4263553	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
128	33-0096726	4263554	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
129	33-0096727	4263555	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
130	33-0096728	4263556	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
131	33-0096729	4263557	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
132	33-0096730	4263558	SILLAS TIPO TÉCNICO	27/07/2012	\$1,577.60	-1,577.60	0
133	33-0096733	Sin Valores	BANCA TANDEM	Sin Valores	Sin Valores	Sin Valores	Sin Valores
134	33-0114505	4258793	ESTRUCTURA GEODESICA	31/08/2010	\$7,029.60	-\$7,029.60	0
135	33-0114634	4258826	EQUIPO TIPO COUNTER	31/08/2010	\$7,029.60	-\$7,029.60	0
136	33-0204214	4274548	SILLA TECNICO	22/04/2013	1,774.80	-\$1,774.80	0
137	33-0204524	4275145	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
138	33-0204525	4275146	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
139	33-0204526	4275147	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
140	33-0204527	4275148	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
141	33-0204529	4275150	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
142	33-0204530	4275151	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
143	33-0204531	4275152	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0

144	33-0204532	4275153	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
145	33-0204533	4275154	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
146	33-0204534	4275155	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
147	33-0204536	4275157	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
148	33-0204538	4275159	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
149	33-0204540	4275161	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
150	33-0204542	4275163	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
151	33-0204543	4275164	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
152	33-0204548	4275169	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
153	33-0204550	4275171	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
154	33-0204551	4275172	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
155	33-0204552	4275173	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
156	33-0204554	4275175	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
157	33-0204555	4275176	SILLA TECNICO	12/12/2013	2,902.09	-\$2,902.09	0
158	33-0204556	4275177	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
159	33-0204557	4275178	SILLA TECNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-\$2,902.09	0
160	33-0204570	4275044	BANCA TANDEM	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
161	33-0204571	4275045	BANCA TANDEM	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
162	33-0204572	4275046	BANCA TANDEM	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
163	33-0204573	4275047	BANCA TANDEM	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
164	33-0204574	4275048	BANCA TANDEM	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
165	33-0204771	4274915	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
166	33-0204773	4274917	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
167	33-0204774	4274918	SILLA DE VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
168	33-0204776	4274920	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
169	33-0204777	4274921	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
170	33-0204778	4274922	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
171	33-0204779	4274923	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
172	33-0204780	4274924	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
173	33-0204781	4274925	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
174	33-0204783	4274927	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
175	33-0204785	4274929	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
176	33-0204787	4274931	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
177	33-0204791	4274935	SILLA DE VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
178	33-0204793	4274937	SILLA DE VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
179	33-0204798	4274942	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
180	33-0204799	4274943	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
181	33-0204804	4274948	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
182	33-0204805	4274949	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
183	33-0204806	4274950	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
184	33-0204808	4274952	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
185	33-0204809	4274953	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0
186	33-0204811	4274955	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-817.12	0

187	33-0204813	4274957	SILLA DE VISITAS	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
188	33-0204814	4274958	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
189	33-0204815	4274959	SILLA DE VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
190	33-0204816	4274960	SILLA DE VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
191	33-0204817	4274961	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
192	33-0204818	4274962	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
193	33-0204820	4274964	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
194	33-0204821	4274965	SILLA DE VISITAS	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
195	33-0204822	4274966	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
196	33-0204823	4274967	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
197	33-0204824	4274968	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
198	33-0204825	4274969	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
199	33-0204826	4274970	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
200	33-0204827	4274971	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
201	33-0204828	4274972	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
202	33-0204831	4274975	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
203	33-0204832	4274976	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
204	33-0204835	4274979	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
205	33-0204836	4274980	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
206	33-0204839	4274983	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
207	33-0204840	4274984	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
208	33-0204841	4274985	SILLA DE VISITAS	13/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
209	33-0204842	4274986	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
210	33-0204844	4274988	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
211	33-0204845	4274989	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
212	33-0204846	4274990	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
213	33-0204849	4274993	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
214	33-0204853	4274997	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
215	33-0204854	4274998	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
216	33-0204859	4275003	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
217	33-0204860	4275004	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
218	33-0204861	4275005	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
219	33-0204864	4275008	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
220	33-0204866	4275010	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
221	33-0204868	4275012	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
222	33-0204869	4275013	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
223	33-0204873	4275017	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
224	33-0204874	4275018	SILLA TIPO VISITA	12/12/2013	\$817.12	-\$817.12	0
225	33-0204881	4275055	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
226	33-0204886	4275060	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
227	33-0204896	4275070	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
228	33-0204897	4275071	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0
229	33-0204901	4275075	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-\$4,179.96	0

230	33-0204902	4275076	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
231	33-0204903	4275077	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
232	33-0204906	4275080	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
233	33-0204908	4275082	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
234	33-0204915	4275089	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
235	33-0204917	4275091	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
236	33-0204920	4275094	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
237	33-0204927	4275101	SILLAS TANDEM MODELO JOY3T	12/12/2013	\$4,179.96	-4,179.96	0
238	33-0204933	4275191	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
239	33-0204935	4275193	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
240	33-0204937	4275195	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
241	33-0204938	4275196	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
242	33-0204939	4275197	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
243	33-0204940	4275198	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
244	33-0204941	4275199	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
245	33-0204947	4275205	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
246	33-0204951	4275209	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
247	33-0204954	4275212	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
248	33-0204955	4275213	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
249	33-0204956	4275214	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
250	33-0204957	4275215	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
251	33-0204959	4275217	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
252	33-0204960	4275218	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
253	33-0204961	4275219	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
254	33-0204963	4275221	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
255	33-0204964	4275222	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
256	33-0204965	4275223	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
257	33-0204966	4275224	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
258	33-0204967	4275225	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
259	33-0204974	4275232	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
260	33-0204976	4275234	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
261	33-0204978	4275236	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
262	33-0204981	4275239	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
263	33-0204983	4275241	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
264	33-0204986	4275244	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
265	33-0204990	4275248	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
266	33-0204991	4275249	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
267	33-0204995	4275253	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
268	33-0204996	4275254	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
269	33-0205003	4275261	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
270	33-0205019	4275277	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
271	33-0205021	4275279	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
272	33-0205042	4275300	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0

273	33-0205045	4275303	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
274	33-0205052	4275310	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
275	33-0205053	4275311	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
276	33-0205054	4275312	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
277	33-0205059	4275317	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
278	33-0205060	4275318	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
279	33-0205063	4275321	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
280	33-0205068	4275326	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
281	33-0205069	4275327	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
282	33-0205070	4275328	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
283	33-0205071	4275329	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
284	33-0205078	4275336	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
285	33-0205079	4275337	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
286	33-0205087	4275345	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
287	33-0205089	4275347	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
288	33-0205090	4275348	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
289	33-0205091	4275349	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
290	33-0205096	4275354	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
291	33-0205098	4275356	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
292	33-0205099	4275357	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
293	33-0205101	4275359	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
294	33-0205104	4275362	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
295	33-0205105	4275363	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
296	33-0205106	4275364	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
297	33-0205108	4275366	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
298	33-0205111	4275369	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
299	33-0205114	4275372	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
300	33-0205116	4275374	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
301	33-0205119	4275377	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
302	33-0205120	4275378	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
303	33-0205122	4275380	SILLAS TIPO TÉCNICO	12/12/2013	\$2,902.09	-2,902.09	0
304	33-0207123	4276863	SILLA DE VISITA	31/12/2013	\$576.81	-\$576.81	0
305	33-0207125	4276865	SILLA TIPO VISITA	31/12/2013	\$576.81	-\$576.81	0
306	33-0207127	4276867	SILLA DE VISITA	31/12/2013	\$576.81	-\$576.81	0
307	33-0207128	4276868	SILLA TIPO VISITA	31/12/2013	\$576.81	-\$576.81	0
308	33-0207130	4276870	SILLAS TIPO TÉCNICO	31/12/2013	\$2,155.86	-2,155.86	0
309	33-0207132	4276872	SILLAS TIPO TÉCNICO	31/12/2013	\$2,155.86	-2,155.86	0
310	33-0207133	4276873	SILLAS TIPO TÉCNICO	31/12/2013	\$2,155.86	-2,155.86	0
311	33-0207134	4276874	SILLAS TIPO TÉCNICO	31/12/2013	\$2,155.86	-2,155.86	0
312	33-0207135	4276875	SILLAS TIPO TÉCNICO	31/12/2013	\$2,155.86	-2,155.86	0
313	33-0236377	4288380	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-\$36,971.66	0
314	33-0236378	4288381	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-\$36,971.66	0
315	33-0236379	4288382	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-\$36,971.66	0

316	33-0236380	4288383	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-36,971.66	0
317	33-0236381	4288384	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-36,971.66	0
318	33-0236382	4288385	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-36,971.66	0
319	33-0236383	4288389	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-36,971.66	0
320	33-0236384	4288391	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$36,971.66	-36,971.66	0
321	33-0236385	4288392	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$35,290.00	-35,290.00	0
322	33-0236386	4288394	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$37,603.23	-37,603.23	0
323	33-0236387	4288396	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$37,603.23	-37,603.23	0
324	33-0236388	4288397	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$37,603.23	-37,603.23	0
325	33-0236389	4288399	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
326	33-0236390	4288401	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
327	33-0236391	4288405	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
328	33-0236392	4288406	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
329	33-0236400	4288433	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$39,820.86	-39,820.86	0
330	33-0236401	4288434	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$39,820.86	-39,820.86	0
331	33-0236402	4288435	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$35,290.00	-35,290.00	0
332	33-0236403	4288436	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
333	33-0236404	4288437	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
334	33-0236405	4288438	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
335	33-0236406	4288439	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
336	33-0236407	4288440	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
337	33-0236408	4288441	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
338	33-0236409	4288442	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
339	33-0236410	4288444	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
340	33-0236411	4288445	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$46,642.41	-46,642.41	0
341	33-0236412	4288446	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$71,330.14	-71,330.14	0
342	33-0236413	4288447	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA MITSUBISHI	09/09/2013	\$71,330.14	-71,330.14	0
343	33-0236425	4274995	FRIGOBAR, MARCA MABE	09.09.2013	\$3,940.67	-3,940.67	0
344	22-0036530	Sin Valores	DISEÑO ESPECIAL PARA TRIPTICOS DONADO	Sin Valores	Sin Valores	Sin Valores	0
345	22-0036531	Sin Valores	DISEÑO ESPECIAL PARA TRIPTICOS DONADO	Sin Valores	Sin Valores	Sin Valores	0

CLÁUSULAS

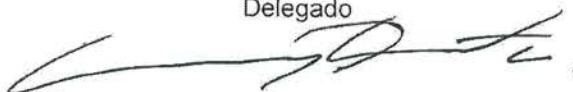
1. La Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, Dra. Margarita Teresita de Jesús García Gasca, menciona que los bienes donados serán utilizados de manera inmediata para las nuevas oficinas administrativas de la institución educativa con la finalidad de cumplir cabalmente con la misión de brindar el mejor de los servicios a la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Querétaro a los nuevos planteles.
2. Se confirma en esta acta que los fletes y acarreos de los bienes antes citados serán por cuenta

de la donada (Universidad Autónoma de Querétaro).

3. La Lic. Miriam Arlette Arcaute Yáñez, Gerente Jurídico en Delegación, firma la presente tomando conocimiento de los hechos.

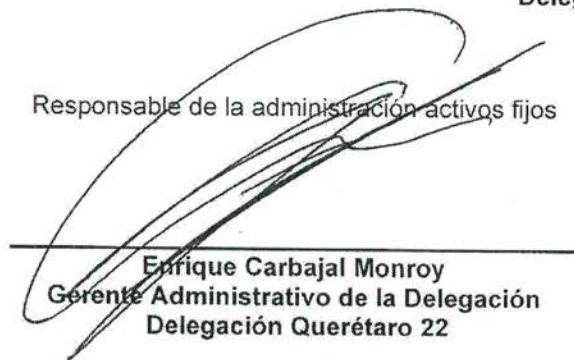
Previa lectura de la presente acta, y no habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida a las 14:00 horas del día 05 de septiembre del año 2024, firmando de conformidad quienes participaron en el evento.

Delegado



Mtro. Jaime Andrés Arroyo Arrieta
Delegado Regional en Querétaro
Delegación Querétaro 22

Responsable de la administración activos fijos



Enrique Carbajal Monroy
Gerente Administrativo de la Delegación
Delegación Querétaro 22

Recibe donación de activos fijos



José Antonio Montes de la Vega
Apoderado Legal
Universidad Autónoma de Querétaro

Toma conocimiento de los hechos



Miriam Arlette Arcaute Yáñez
Gerente de Servicios Jurídicos

Testigo/Testigos



Rafael Domínguez Elizalde
Apoyo en la Administración del Activo Fijo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
RECTORÍA

Centro Universitario, 09 de enero de 2024
REC/TGG/010-24

Mtra. Diana Félix Andrade
Delegada INFONAVIT
Delegación Regional Querétaro
P R E S E N T E



14:00 hrs.

Por este medio le envío un cordial saludo y a provecho el medio para solicitar se considere a la Universidad Autónoma de Querétaro para recibir como donativo equipo y mobiliario que se encuentre funcional y en buen estado el cual ya no sea de utilidad para su dependencia.

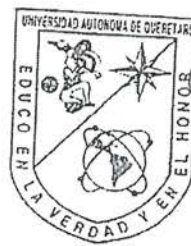
En caso de que su respuesta sea favorable dejen los datos de contacto del Lic. José Juan Trejo Vega, Coordinador Administrativo de Rectoría; mail juan.trejo@uaq.mx tel. 442 192 1200 Ext. 3165 o 3103 Cel. 442 230 9966.

Adjunto Clave de la UAQ ante la Secretaría de Educación.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente
"Educo en la Verdad y en el Honor"

Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora



RECTORÍA

C.c p. Archivo.

SOMOS UAQ
SERVIR CONSTRUIR TRANSFORMAR

Centro Universitario, Cerro de las Campanas s/n, Santiago de Querétaro, Qro. México C.P. 76010
Tel. 442 192 1200 Ext. 3103.

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MONTES
DE LA VEGA
JOSE ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
13/04/1966

SEXO: H

DOMICILIO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

1991 07

Anexo 2



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REVISADO Y
AUTORIZADO
RESPONSABLE DE
[Redacted]



LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, CON EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE SEMANARIO

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867)

Responsable:
Srta. Gral. de Gobierno

Registrado como de segunda clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic.
Carlos Suárez Peredo R.

GOBIERNO DEL ESTADO

Octavio S. Mondragón,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a iniciativa del Ejecutivo de mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe preocuparse por la creación de Instituciones que resuelvan los problemas culturales del País y al mismo tiempo cristalicen los deseos de superación en beneficio de los gobernados;

Que el hombre es un heredero de cultura que nace inexorablemente en un nivel determinado y que cada nuevo conocimiento agudiza el ingenio para la solución de los problemas que la vida le plantea y que beneficia, tanto al hombre mismo como a la sociedad en que actúa.

Que el continuo y rápido desarrollo de las actividades técnicas y científicas en nuestra Patria, imponen al Estado la obligación de coadyuvar, dentro de sus posibilidades, a la creación de nuevos centros de adiestramiento técnico y científico en donde se formen los hombres que resuelvan las necesidades del momento y futuras;

Que el elemento estudiantil que se desplaza hacia la Capital de la República, o hacia otro lugar cualquiera donde se encuentran Centros de Enseñanza Superior, se desarraiga del solar nativo y pierde el cariño y el interés por la provincia, lo que, de no suceder, redundaría indudablemente en beneficio de ésta;

Que, por otra parte, los núcleos de población escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México y de otras Instituciones de Educación Superior son, año por año, más numerosos al grado de constituir ya un verdadero problema que debe resolverse creando en distintas regiones de la República Centros de alta Cultura que descarguen a los mencionados planteles del cúmulo de alumnos que a ellos convergen;

Que el Estado de Querétaro se halla enclavado en el corazón mismo del País y múltiples vías de comunicación lo hacen fácilmente asequible para los estudiantes y padres de familia de la región central, lo que permite contribuir a resolver el problema antes expuesto;

Que aún cuando el sostenimiento económico de una Institución de Cultura Superior implica una fuerte erogación estatal, el Gobierno de esta Entidad Federativa, después de estudiar minuciosamente el problema, se encuentra dispuesto y en posibilidad de sufragarla;

Que, además, la precaria situación económica de la mayoría de los padres de familia en el Estado, les impide mandar a sus hijos a efectuar sus estudios superiores en Instituciones de fuera, lo que evidencia la necesidad de la creación de un Centro de Cultura Superior en el Estado;

Que no respondiendo el actual Colegio Civil a las exigencias culturales del Estado, se ha originado la necesidad de transformar dicha Institución en Universidad que, de acuerdo con sus leyes, permita el establecimiento de nuevos ciclos educativos, a medida que las urgencias de la Entidad lo vayan requiriendo para la mejor solución de sus problemas;

Que en virtud de las razones expuestas se considera muy conveniente y posible, presupuestalmente, la creación de una Universidad en esta Entidad;

En uso de sus facultades legales ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY NUMERO 81.

Artículo 1o. Se crea en el Estado de Querétaro una Institución de Cultura Superior que tendrá por objeto impartir la enseñanza de las diversas disciplinas científicas que se requieren para formar al hombre culto, al profesional y al técnico, y, asimismo, organizar y fomentar activamente la investigación científica, dando preferencia a aquellos estudios que tiendan a incrementar la economía, por la explotación de sus recursos naturales cooperando a mejorar las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos.

Artículo 2o. La denominación de esta

SECRETARÍA GENERAL



será "UNIVERSIDAD DE QUERETARO".

Artículo 30.- La Universidad de Querétaro se regirá por su Ley Orgánica y Reglamentos respectivos.

TRANSITORIOS

1o. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1951.

2o. Los libros, documentos, archivos y Biblioteca del Colegio Civil pasarán a ser propiedad de la Universidad de Querétaro.

3o. Se derogan las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado y mandará que se imprima, publique y observe.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente,
LIC. ALBERTO FERNANDEZ.

Diputado Secretario,
JOSE LUIS HERRERA.

Diputado Secretario,
FRANCISCO SUZAN.

Por tanto mando se imprima, publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y uno días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,
DR. OCTAVIO S. MONDRAGON.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. FCO. RODRIGUEZ AGUILLON.

Octavio S. Mondragón,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que: La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en uso de sus facultades legales, ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY NUMERO 82.

ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUERETARO.

CAPITULO PRIMERO.

De la Organización, funcionamiento y Gobierno de la Universidad.

ARTICULO 1o.- La Universidad de Querétaro creada por Ley Núm. 81 de fecha 26 de diciembre de 1950 de penderá directamente del Ejecutivo del Estado, en lo relativo a su organización, funcionamiento y gobierno.

ARTICULO 2o.- Las Escuelas de estudios superiores que funcionen en el Estado y cuyos fines concuerden con los de la Universidad, podrán incorporarse a ésta.

CAPITULO SEGUNDO.

Del objeto de la Universidad.

ARTICULO 3o.- La Universidad del Estado de Querétaro, tiene por objeto, impartir la enseñanza superior para formar al hombre culto, al profesional y al ciudadano.

este precepto sea coherente y rinda mayores beneficios, la Universidad deberá dictar, desde luego, los acuerdos pertinentes a fin de que pueda elaborarse una metodología que encauce sus actividades.

CAPITULO TERCERO.

De los conocimientos que impartirá la Universidad de Querétaro.

ARTICULO 4o.- La impartición de la enseñanza en la Universidad seguirá los lineamientos generales de la Universidad Nacional Autónoma de México y de otras Instituciones de alta cultura, siempre y cuando dichos lineamientos, planes de estudio y demás disposiciones tiendan a la realización de los fines que a la nueva institución le fueron asignados por la Ley que la creó.

ARTICULO 5o.- En la Universidad de Querétaro se impartirán:

I.- Los cursos preparatorios necesarios para seguir las distintas carreras profesionales; y

II.- Las carreras profesionales que sean determinadas y propuestas por el Consejo Universitario para cada año lectivo, y aprobadas por el Ejecutivo, de acuerdo con la capacidad del Erario Público.

CAPITULO CUARTO.

De las Instituciones que integran la Universidad.

ARTICULO 6o.- La Universidad de Querétaro comprende las siguientes Instituciones:

I.- Escuela de estudios preparatorios.

II.- Escuelas Profesionales relativas a las carreras que se implanten de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior.

III.- Departamento Editorial.

IV.- Departamento de Acción Social.

V.- Departamento de Acción Deportiva.

VI.- Las demás que se establezcan de acuerdo con el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 7o.- Los Departamentos a que se refiere el Artículo que antecede dependerán de la Rectoría y formularán su Programa Anual de Trabajo durante el primer mes del año escolar para su aprobación.

CAPITULO QUINTO.

Del Gobierno de la Universidad.

ARTICULO 8o.- El Gobierno de la Universidad se ejercerá en los términos que establezcan el Reglamento de esta Ley, por el Rector y el Consejo Universitario.

CAPITULO SEXTO.

Del personal docente y administrativo.

ARTICULO 9o.- Los nombramientos del personal docente y administrativo de la Universidad de Querétaro, serán expedidos por el Ejecutivo del Estado a propuesta del Consejo Universitario. El Rector será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo.

CAPITULO SEPTIMO.

Del sostenimiento económico de la Universidad.

ARTICULO 10o.- La Universidad de Querétaro se sostendrá económicamente:

I.- Con la aportación anual del Gobierno del Estado que nunca será inferior a la cantidad que sea bastante para cubrir los sueldos del personal docente y administrativo de la Universidad;

II.- Con el subsidio concedido por el Gobierno Federal;

III.- Con sus propios arbitrios.

la y exámenes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.—Esta Ley surtirá sus efectos a partir del día primero de enero de 1951.

SEGUNDO.—Se Derogan las disposiciones que se opongan a la presente.

TERCERO.—Por esta vez el Gobernador del Estado determinará las carreras profesionales que se cursarán en la Universidad, durante el año lectivo de 1951, y hará la distribución y aplicación de los fondos, a que se refieren, respectivamente, los artículos quinto y décimo, último párrafo, de esta Ley.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado, y mandará que se imprima, publique y observe.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente.

LIC. ALBERTO FERNANDEZ RIVEROLL.

Diputado Secretario.

JOSÉ LUIS HERRERA.

Diputado Secretario.

FRANCISCO SUZAN A.

Por tanto mando se imprima, publique, y observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y uno días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. OCTAVIO S. MONDRAGON.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. FCO. RODRIGUEZ AGUILLO.

Octavio S. Mondragón,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

El XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en uso de sus facultades legales, ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY NUMERO 83.

REGLAMENTARIA DE LA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUERETARO.

CAPITULO PRIMERO.

ARTICULO 1o.—Para los efectos del Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Querétaro, el Consejo Universitario se integrará con:

A). El Rector y el Secretario de la Universidad.

B). Los Directores de las Escuelas dependientes de la Universidad.

C). Un Profesor de cada Escuela, electo por mayoría de votos por el personal docente de la misma, cada dos años.

D). Un Alumno regular de cada una de las escuelas electo cada año por los propios alumnos, también por mayoría de votos.

E). Un representante de la Sociedad de Padres de Familia, electo cada dos años, por mayoría de votos.

Tendrá su asiento en la ciudad de Querétaro y será presidido por el Rector y, en su defecto, por el Profesor dentro de los asistentes y fungirá como Secretario el de la Universidad y, en su ausencia, el Profesor consejero nombramiento más reciente que concurre.

Por cada consejero propietario se elegirá un suplente.

ARTICULO 2o.—Son atribuciones del Consejo Universitario:

I.—Vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica y de este Reglamento.

II.—Formular los presupuestos anuales de la Universidad.

III.—Proponer, a solicitud y por conducto del Rector, al Ejecutivo del Estado, los nombramientos del personal docente y administrativo.

IV.—Conceder al mismo personal licencia con goce de sueldo hasta por dos meses, siempre y cuando exista causa justificada para ello; y sin sueldo hasta por un año.

V.—Aprobar los planes de estudio que deban seguirse en cada escuela y darlos a conocer con la anticipación debida a la inauguración de cada año escolar.

VI.—Aprobar los programas mínimos que hayan de desarrollarse durante el año escolar en cada una de las materias que constituyen los planes de estudios de cada profesión y de los preparatorios. Al efecto, deberán tener en consideración que en cada curso se impartan los conocimientos indispensables para la perfecta comprensión y aprovechamiento de los subsecuentes.

VII.—Cuidar de que la enseñanza se oriente fundamentalmente hacia el desarrollo de la facultad analítica de los Alumnos.

VIII.—Celebrar, por lo menos, mensualmente, una sesión ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias, bien a propuesta de la Rectoría o a solicitud de dos miembros del Consejo, como mínimo, dando a conocer siempre en las Convocatorias, la correspondiente orden del día.

IX.—Servir de cuerpo consultivo para todas las cuestiones técnicas, que con relación a cada escuela, sometan a su consideración el Gobierno del Estado, la Rectoría o los propios Plantales Universitarios.

X.—Supervisar los actos de las escuelas, dependientes de la Universidad e Instituciones incorporadas a ella.

XI.—Oír y resolver las quejas que se presenten sobre la inobservancia de la Ley y de este Reglamento.

XII.—Proponer cada año al Gobierno del Estado, previo estudio de sus respectivos expedientes y situación económica, los alumnos dependientes de la Universidad que merezcan ser becados.

XIII.—Decretar, si lo estimare procedente, la suspensión por más de quince días o la expulsión de algún alumno en los casos graves cuyo estudio le proponga la Rectoría.

XIV.—Resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de los preceptos de este Reglamento.

XV.—Conceder a los alumnos de las diferentes escuelas que dependan de la Universidad, dentro de los períodos establecidos en el Calendario Escolar, los exámenes extraordinarios, que, a su juicio, fueren necesarios, para obtener su regularización.

XVI.—Expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de las Escuelas o dependencias Universitarias.

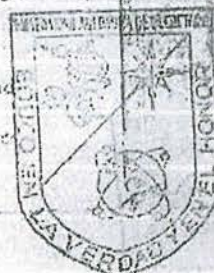
XVII.—Las demás que determine este Reglamento y la Ley Orgánica.

ARTICULO 3o.—Los miembros del Consejo que representen a las Escuelas de la Universidad conservarán su carácter mientras pertenecieran al grupo que los eligió. En el caso de falta del propietario y del suplente, el Rector convocará a nueva elección para cubrir el período.

DE LA RECTORIA.

ARTICULO 4o.—Para ser Rector de la Universidad de Querétaro, se requiere:

1o.—Ser ciudadano mexicano, de preferencia quere-



tano.

20. Tener más de 30 años de edad y menos de 60 el día de su designación.

30. Poseer un grado Universitario superior al de Bachiller.

40. Tener cuando menos tres años de servicios docentes en alguna Escuela de la Universidad.

50. Haberse distinguido en la labor docente o de investigación científica.

60. Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTICULO 50.- El Rector será sustituido por el Secretario de la Universidad, en los casos de faltas temporales que no se excedan de 30 días; y por la persona que designe el Gobernador del Estado, de acuerdo con los requisitos del Artículo Cuarto, cuando exceda de este término.

ARTICULO 60.- Son facultades y obligaciones del Rector:

I.- Representar jurídicamente a la Universidad.

II.- Cuidar de que se cumplan en todas las Escuelas y dependencias de la Universidad e Institutos Incorporados, las disposiciones de esta Ley.

III.- Dictar las medidas necesarias para que guarde en los Planteles una estricta disciplina y fuera de ellos se observen buenas costumbres.

IV.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario.

V.- Promover ante el Consejo Universitario cuanto estimare benéfico a la buena marcha y desarrollo de los Institutos Universitarios.

VI.- Dar cuenta al Consejo Universitario de todo lo concerniente al funcionamiento científico, para que proceda lo que proceda.

VII.- Informar antes del 15 de diciembre de cada año al Gobierno del Estado, previo acuerdo del Consejo Universitario, sobre las exigencias económicas de la Universidad, con el objeto de que el mismo Gobierno pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Décimo de la Ley Orgánica, dentro de sus posibilidades presupuestales.

VIII.- Asistir diariamente, dentro de las horas hábiles de trabajo, el tiempo necesario para despachar los asuntos de su competencia.

IX.- Imponer las sanciones que determina este Reglamento.

X.- Solicitar del Consejo Universitario la propuesta al Gobernador del Estado para el nombramiento del personal docente y administrativo en sus diversas dependencias.

XI.- Conceder licencias económicas con goce de sueldo o sin él hasta por cinco días, al personal de las dependencias Universitarias.

XII.- Vigilar la puntual asistencia del personal docente y administrativo, tomando al efecto las medidas que estime pertinentes de acuerdo con el Consejo.

XIII.- Dar cuenta al Consejo Universitario de las renuncias y licencias del personal docente y administrativo.

XIV.- Convocar al Consejo Universitario a sesiones ordinarias y extraordinarias.

XV.- Expedir y firmar en unión del Secretario General, los certificados de estudios que deba otorgar la Universidad para acreditar los estudios hechos en ella.

XVI.- Las demás que señale este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD.

I.- Ser ciudadano mexicano, de preferencia queretano.

II.- Tener más de 25 años de edad y menos de 60 el día de su designación.

III.- Tener un grado superior al de Bachiller.

IV.- Tener cuando menos dos años de servicios docentes en alguna Escuela de la Universidad.

V.- Haberse distinguido en la labor docente o de investigación científica.

VI.- Gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

ARTICULO 80.- El Rector actuará con el Secretario General, quien tendrá fe pública para la certificación de los actos oficiales de la Universidad.

ARTICULO 90.- Para ser Director de las Escuelas se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, de preferencia queretano.

II.- Pertenecer al cuerpo de profesores, con dos años ininterrumpidos de docencia.

III.- Poseer un título correspondiente a las carreras que se cursen en la escuela.

IV.- Disfrutar de general respeto correspondiente a una reputación de vida personal honrada.

V.- Tener más de 25 años de edad y menos de 60 el día de su designación.

ARTICULO 100.- Obligaciones y facultades de los Directores de las Escuelas:

I.- Representar a su Escuela.

II.- Concurrir a las sesiones del Consejo, con voz y voto.

III.- Proponer al Consejo el nombramiento del personal docente para su Escuela.

IV.- Venir dentro de la Escuela, por el cumplimiento de la Ley Orgánica, de sus reglamentos, de los planes y acuerdos que se refieren a la Escuela correspondiente.

V.- Desempeñar las comisiones que les confiere el Consejo.

VI.- Concurrir diariamente a su Escuela, el tiempo necesario para atender en forma debida las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 11.- En las Escuelas Preparatorias y Profesionales regirán, para cada año escolar, los planes de estudios que apruebe el Consejo Universitario, justificándose a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Ley Orgánica.

ARTICULO 12.- En los Planteles Universitarios, el año escolar durará diez meses y se abrirán y clausurarán los cursos en las fechas que señale el Calendario Escolar que aprobará el Consejo, a propuesta de la Rectoría. Durante el año escolar sólo podrán concederse dos períodos de vacaciones menores, de diez días cada uno.

ARTICULO 13.- El Departamento Editorial realizará la publicación de periódicos y memorias de los órganos dependientes de la Universidad, y demás publicaciones que tiendan a la difusión cultural.

ARTICULO 14.- El Departamento Social difundirá los conocimientos adquiridos mediante conferencias, científicas y estéticas y extenderá las actividades concernientes al beneficio popular, por los sistemas de cursos, conferencias, enseñanzas cinematográficas, radio transmisiones y de más medios que se estimen oportunos.

La Sección de Biblioteca, propaganda e intercambio universitario, que dependa del Departamento anterior, estará encargada de la clasificación, organización y funcionamiento de la Biblioteca Universitaria y de los servicios de la Universidad de Querétaro con los establecimientos de la República y del Extranjero.

ARTICULO 16.-El Departamento del Servicio Médico y Epidemiológico se ajustará a los reglamentos y demás disposiciones legales que rijan y facilitará los informes que le pidan los sectores sociales que necesiten de ellos.

ARTICULO 17.-Cuando las necesidades lo indiquen y el Presupuesto lo permita, el Consejo Universitario, por conducto del Rector, propondrá al Ejecutivo la creación de nuevos departamentos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.

ARTICULO 18.-Para ser profesor de las escuelas dependientes de la Universidad, bastará tener la capacidad suficiente, a juicio del Consejo, en especialidad o materia que le sea encomendada, prefiriendo en las Facultades a las personas que tengan título de la profesión de que se trate.

ARTICULO 19.-El personal docente y administrativo de la Universidad, podrá solicitar licencia por un término que no exceda de 5 días ante la Rectoría. Cuando exceda de este término, lo solicitará, por conducto de la misma, ante el Consejo.

ARTICULO 20.-Los Profesores tienen obligación de asistir puntualmente a sus cátedras y avisar a la Secretaría su inasistencia motivada por enfermedad o causa grave.

Las faltas injustificadas serán sancionadas por el Rector y en caso grave podrá pedirse al Consejo Universitario el cese del faltsista.

Los profesores deberán firmar previamente a la hora de clase, el libro de asistencia que se llevará en la Secretaría.

ARTICULO 21.-Para que un Profesor propietario pueda ser removido de su cargo, se necesita causa justificada, que calificará el Consejo Universitario.

ALUMNOS.

ARTICULO 22.-Para ser inscrito como alumno en los cursos preparatorios, se requiere haber cursado y aprobado la enseñanza primaria, lo que se comprobará con el certificado oficial. Sólo se permitirá el paso a las Escuelas Profesionales, cuando el alumno haya cursado y aprobado todas las materias del ciclo preparatorio respectivo.

ARTICULO 23.-No se concederán inscripciones fuera del período señalado en el calendario escolar. Solamente se dará inscripción en el transcurso del año escolar a los alumnos procedentes de escuelas similares, oficiales o incorporadas:

A) Si acreditan la asistencia regular a los cursos correspondientes al año de su inscripción y,

B) Si corresponde la materia o materias cursadas al plan de estudios vigente en el Plantel. Toda duda al respecto se someterá al Consejo Universitario.

ARTICULO 24.-No se permitirá a los alumnos inscribirse en materias de años superiores a los en que normalmente deben ser matriculados.

ARTICULO 25.-Cuando un alumno hubiere dejado de presentar algunas materias de estudio de un año escolar, sin que excedan de tres, podrá ser matriculado en los cursos del año siguiente, siempre que las materias anteriores no constituyan, a juicio de la Rectoría, antecedentes desfavorables de los cursos de ese año escolar; pero no se les concederán exámenes en los cursos en que se matricule sin haber resultado aprobado previamente en las clases adeudadas.

ARTICULO 26.-Las materias que se den fuera de los programas establecidos para las Escuelas Preparatorias y Profesionales, serán siempre optativas, y el resultado que ellas se obtenga no influye para la validez ni para la inscripción en los cursos de programa. Sin embargo, en las materias optativas no podrán inscribirse ni concederse exámenes de segundo o ulteriores cursos, a quienes no hayan re-

sultado aprobados en los anteriores.

ARTICULO 27.-Tendrán carácter de optativas y podrán por tanto cursarse fuera de programa aquellas materias que como tales estén consideradas en los programas vigentes.

ARTICULO 28.-Las personas que no tengan el carácter de alumnos y que desearan concurrir a algunos de los cursos que se impartan en las dependencias de la Universidad, podrán hacerlo solamente en calidad de oyentes y previa autorización de la Rectoría o del Director de la escuela de que se trate.

ARTICULO 29.-Los alumnos tienen obligación de asistir puntualmente a sus clases y justificar sus faltas de asistencia, a medida que vayan ocurriendo.

ARTICULO 30.-No se concederán exámenes ordinarios a los alumnos que hayan dejado de asistir a más del 12 por ciento de clases que fije el calendario escolar.

ARTICULO 31.-Los alumnos que excediéndose del tanto por ciento anterior no pasen del 15 por ciento, podrán sustentar exámenes extraordinarios en cualquiera de los períodos que señale el calendario escolar.

Los que rebasen los límites del párrafo anterior están obligados a repetir el curso.

ARTICULO 32.-Es obligación de todos los alumnos participar en los actos cívicos culturales que de termine la Rectoría y su inasistencia será sancionada de acuerdo con las facultades concedidas a la misma.

ARTICULO 33.-Todos los alumnos deberán sujetarse a las disposiciones disciplinarias que establece esta ley.

ARTICULO 34.-La asistencia a las horas de estudio será obligatoria para los alumnos, en los términos que prevenga el Reglamento Interior.

ARTICULO 35.-Los alumnos podrán asociarse libremente y sus agrupaciones serán independientes de la Rectoría.

También podrán los alumnos, dentro de los planteles, expresar libremente sus opiniones sobre todos los asuntos que a sus estudios conciernan, celebrando las reuniones que al efecto sean permitidas por la Autoridad mencionada.

En todo caso, se limitarán estas facultades por las exigencias derivadas de no interrumpir las labores y de ajustar sus actividades a los términos que se prevengan en el Reglamento Interior.

CAPITULO TERCERO APROVECHAMIENTO.

ARTICULO 36.-El aprovechamiento de los alumnos de las diferentes escuelas que dependan de la Universidad, se apreciará por medio de reconocimientos y de exámenes.

Estos últimos serán ordinarios y extraordinarios, que se darán sustentados precisamente durante los períodos que fije el Calendario Escolar.

Los reconocimientos se harán por escrito, y se verificarán por el respectivo Profesor. Se efectuarán, el primero, a los 3 meses de iniciado el año escolar, y, el segundo, a los 6 y comprenderán lo estudiado en cada uno de esos períodos.

Los exámenes de fin de curso se sustentarán ante jurados compuestos de tres miembros y se integrarán por el profesor de la materia como Presidente y otros dos profesores de acuerdo con las listas que formule la Secretaría y abarcarán el total del programa de la materia de que se trate.

ARTICULO 37.-El resultado de los exámenes de fin de curso, será calificado por el jurado según el sistema vigente en la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 38.-El sustentante que fuere reprobado con menos de 5 o su equivalente si se adoptase otra graduación, tendrá necesariamente que repetir el curso. El que lo fuere con cinco, podrá presentar nuevo examen en el período

SECRETARÍA GE



siguiente de exámenes extraordinarios después de las vacaciones respectivas.

El alumno que fuere reprobado durante el período de exámenes ordinarios quedará incapacitado para presentar examen de la misma materia en el período extraordinario inmediato.

El alumno que en tres años haya cursado una materia y obtenido calificación reprobatoria o hubiera dejado de presentar el examen final, quedará excluido definitivamente de la escuela.

El alumno que fuere reprobado en los dos reconocimientos o no se presentare a ellos, perderá el derecho a sustentar el examen final ordinario.

ARTICULO 39.-Los exámenes de fin de curso se efectuarán en la forma que señala el Reglamento Interior.

ARTICULO 40.-Solamente se concederán exámenes extraordinarios a quienes hayan cursado en esta Universidad la materia de que se trate y no tengan más de un quince por ciento de faltas de asistencia en relación al número de clases que fije el calendario escolar.

ARTICULO 41.-Los exámenes recepcionales sólo se concederán justificando con los documentos respectivos haber cursado todas las materias correspondientes a la profesión de que se trate y satisfecho todos los requisitos que imponga el plan de estudios y este Reglamento.

No se concederán exámenes recepcionales a quienes no hayan cursado y aprobado cuando menos, en las escuelas dependientes de la Universidad, las materias de los dos últimos años de estudios profesionales.

Para ser aprobado se requiere la votación aprobatoria unánime o por mayoría de los miembros del jurado y en tal sentido se asentará la constancia.

ARTICULO 42.-Los exámenes recepcionales por regla general, se sustentarán ante un jurado compuesto de cinco catedráticos de la profesión y escuela a que pertenezca el sustentante, por riguroso turno que llevará la Rectoría; y a falta de ellos, se podrá integrar el jurado con profesores de alguna otra escuela.

Los exámenes recepcionales de las carreras de Farmacéutico, Enfermero y Partero, se efectuarán ante un jurado compuesto de tres miembros que reúnan las mismas cualidades señaladas en el Artículo anterior.

ARTICULO 43.-Los exámenes recepcionales se iniciarán con el interrogatorio que cada uno de los miembros del jurado formule libremente al sustentante, con duración mínima de 20 minutos por cada sinodal y máxima de treinta, interrogando al final el Presidente del Jurado.

ARTICULO 44.-Los jurados de los exámenes recepcionales serán presididos por el sinodal de mayor antigüedad en la profesión de que se trate.

ARTICULO 45.-El resultado de los exámenes recepcionales se hará constar en el libro de actas correspondiente. Dichas actas serán levantadas y autorizadas por el Secretario de la Universidad y firmadas por los miembros del Jurado. Deberá expedirse copia certificada de dicha acta al interesado.

ARTICULO 46.-Los exámenes recepcionales serán concedidos por el Ejecutivo, previo parecer de la Rectoría, una vez que se compruebe que se han llenado todos los requisitos necesarios para sustentarlos y se acredite haber cubierto el servicio social. El alumno, además, deberá haber desarrollado la tesis de que se trate, la cual deberá presentar ante la autoridad escolar correspondiente, la tesis que hubiere desarrollado. Dicha tesis se distribuirá entre los catedráticos que deberán examinarla, con el propósito de que, dentro de un plazo que no exceda de diez días, emita su opinión por escrito en sobre cerrado, que enviara a la Rectoría, en la inteligencia de que, si aquella es desfavorable,

Cuando el tema se considere convenientemente desarrollado por la mayoría o unanimidad de sinodales, la Rectoría fijará la fecha para el examen profesional. El alumno al que no se haya aceptado la tesis, podrá en un plazo no menor de 3 meses presentar otra, la que se sujetará a los trámites del párrafo anterior.

ARTICULO 47.-El resultado aprobatorio obtenido en el examen recepcional motivará la expedición del título correspondiente que será firmado por el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y el Rector de la Universidad.

La rectoría enviará al Gobierno del Estado, duplicado de cada uno de los documentos que forme el expediente del examen recepcional, con la copia certificada de la autorización concedida para sustentar el examen y del acta relativa.

La impresión del título se hará conforme al modelo que apruebe el Consejo Universitario.

ARTICULO 48.-El alumno que hubiere sido reprobado en un examen recepcional no se le concederá otro para la misma profesión sino pasado un año, y el reprobado en dos perderá todo derecho a sustentar uno nuevo.

ARTICULO 49.-Tanto en los exámenes recepcionales como en los de fin de curso, al terminar la prueba se hará salir al sustentante y votarán en secreto los componentes del Jurado. Corresponde al Secretario hacer el cómputo de votos y al Presidente declararlo.

Tratándose de los exámenes recepcionales, el Secretario después de la votación llamará al sustentante y dará lectura al acta, previa firma de la misma que haga el Jurado. El Presidente le tomará la protesta respectiva.

ARTICULO 50.-El sustentante puede recusar, sin expresión de causa, a uno de los sinodales en los exámenes recepcionales; en éstos podrá recusar además a uno sinodal con expresión de causa justificada, a juicio de la Rectoría.

En los exámenes de fin de curso solamente podrá recusarse con expresión de causa que debe calificar la Rectoría.

ARTICULO 51.-Tanto los exámenes de fin de curso como los recepcionales serán públicos.

ARTICULO 52.-Los alumnos inscritos en las escuelas incorporadas dependientes de la Universidad, no podrán sustentar exámenes sino en su propia escuela.

ARTICULO 53.-Queda facultado el Consejo Universitario para fijar el promedio mínimo de calificaciones que sea necesario para poder ingresar a cualquiera de las escuelas que dependan de la Universidad, cuando se trate de alumnos que provengan de escuelas extrañas a la misma.

CAPITULO IV

SANCTIONS.

ARTICULO 54.-Por las infracciones de la Rectoría se aplicarán a los alumnos en cada caso y según la gravedad de las faltas, las siguientes sanciones:

- I.-Amonestación privada o pública.
- II.-Estudio obligatorio en el plantel, hasta por tres horas, por espacio de ocho días consecutivos, como máximo, a los alumnos de la escuela preparatoria.
- III.-Suspensión del carácter de alumnos o de la asistencia a determinadas clases hasta por quince días.
- IV.-Suspensión por más de quince días o expulsión de la escuela dependiente de la Universidad.

ARTICULO 55.-Podrán las escuelas dependientes de la Universidad expulsar a los alumnos que se encuentren en alguna de las sanciones que se mencionan en el artículo anterior, que no podrán ser readmitidos por el Consejo Universitario.

Los Secretarios, Prefectos y Catedráticos podrá a
ter los que se mencionan en las fracciones I y II del mis
mo artículo, de manera alternativa.

ARTICULO 56.-La imposición de cualquiera de las
sanciones se hará inmediatamente del conoci
miento del padre o tutor del alumno sancionado, por la Se
cretaría de la Universidad.

De todo castigo impuesto por los Prefectos o por los
Catedráticos se dará aviso inmediato a la Rectoría.

CAPITULO V.

ACCION SOCIAL.

ARTICULO 57.-La función encomendada al Depar
tamento de Acción Social a que se refiere el Artículo Cator
ce de esta Ley, se sujetará a las siguientes bases:

I.-Sustituir el concepto de la cultura como beneficio
individual, por el de la cultura como beneficio social;

II.-Colaborar en la investigación científica de los pro
blemas nacionales y especialmente de Querétaro, con el pro
pósito de encontrar las soluciones que contribuyan al mejo
ramiento del Estado y del País en general;

III.-Colaborar en la investigación científica de los
problemas que se presenten en las zonas que sucesivamente
se elijan como tipos de las distintas regiones del Estado, con
objeto de cooperar al mejoramiento moral y material de sus
habitantes;

IV.-Poner en contacto a los hombres de ciencia con
la vida real del Estado, con objeto de despertar en ellos el in
terés por sus problemas, en beneficio de la colectividad;

V.-Poner en contacto a profesores y estudiantes con
las organizaciones obreras y campesinas del Estado;

VI.-Hacer llegar los beneficios de la cultura a las
clases indígenas del Estado;

VII.-Ofrecer a los centros de población sus conoci
mientos universitarios mediante creación de brigadas culturales,
fundación de centros de lectura y conferencias, organización
de concursos literarios, musicales y exposiciones artísticas.

ARTICULO 58.-Todos los estudiantes de la Univer
sidad tienen la obligación de colaborar en ésta, dentro de sus
capacidades en la Acción Social, que tiende a difundir la cul
tura.

Con este fin, en los casos en que la Rectoría, por con
sejo del Departamento de Acción Social, lo determine,
integrarán brigadas culturales, servirán las cátedras de las
escuelas nocturnas para obreros y sustentarán las conferen
cias que se les encomienden dentro o fuera de las aulas, de
acuerdo con los estudios que hayan hecho.

El Departamento de Acción Social invitará a los ca
tedráticos de la Universidad, cuando lo estime pertinente,
para que sustenten conferencias.

ARTICULO 59.-Los alumnos del último año de la
profesión de Abogado, además de la prácticas que para ésta
se establezcan, deberán prestar gratuitamente, de acuerdo
con el Departamento de Acción Social, sus servicios duran
te el término de tres meses en cada una de las Defensorías
de Oficio que funcionen legalmente, encargándose de los tra
bajos que se les encomienden.

ARTICULO 60.-Los alumnos de las Escuelas de In
geniería durante el tiempo en que tengan que efectuar sus
prácticas reglamentarias, prestarán sus servicios gratuitamen
te, de acuerdo con el Departamento de Acción Social, en
cualquiera de las obras que estén ejecutándose en el Estado
que tengan relación directa con su carrera.

ARTICULO 61.-Los alumnos del último año de la
escuela de Química y Farmacia, prestarán sus servicios gra
tuitamente durante el término de seis meses, en la prepara
ción de botiquines para las escuelas, sindicatos, comunidades
rurales y similares, y en la de medicamentos cuando se pre
sente alguna epidemia en el Estado, a juicio de la Rectoría

y del Departamento de Acción Social. Asimismo, dentro de
los laboratorios Químico y Bacteriológico de la Universidad
practicarán en beneficio de la sociedad en general, todos
aquellos análisis que estén de acuerdo con sus conocimientos.

ARTICULO 62.-En el último año de cada una de
las profesiones de Enfermería y Obstetricia, los alumnos ser
virán a los hospitales públicos, durante el término de seis
meses y desempeñarán las labores que prudentemente les en
comienden los jefes de ellos, dentro o fuera de dichos esta
blecimientos, de acuerdo con el Departamento de Acción
Social.

ARTICULO 63.-El Departamento de Acción Social,
fijará las normas a las que se sujetarán los alumnos para pre
star el servicio social enumerado en los artículos anteriores
y a la Jefatura del propio Departamento corresponde la obli
gación de expedir el certificado que acredite la prestación del
servicio social.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 64.-Las escuelas preparatorias oficiales
de ciclo completo y las de estudios profesionales que se esta
blezcan en el Estado, podrán incorporarse a la Universidad
llenando los requisitos y cumpliendo los términos que señale
la ley.

ARTICULO 65.-Los estudios secundarios, prepara
torios y profesionales efectuados en las escuelas oficiales de
la Federación y Entidades Federativas, solo surtirán efec
to, para ingresar a los cursos subsiguientes en cualquiera de
los establecimientos dependientes de la Universidad, median
te el reconocimiento que de ellos se haga por el Consejo Uni
versitario.

ARTICULO 66.-El Consejo Universitario, previo
informe que rinda el Rector acerca de la naturaleza de los
programas, número de horas de trabajo, orientación y pres
tigio de las instituciones educativas en que se hayan hecho
estos estudios determinará en cada caso concreto si produ
cen efecto en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 67.-Las cuotas de inscripción, impre
sión de títulos, expedición de certificados de estudios, labo
ratorios, etc., serán fijadas anualmente por la Rectoría,
de acuerdo con el Consejo Universitario.

ARTICULO 68.-Las Sociedades de Padres de Fam
ilia de las escuelas dependientes de la Universidad, se in
tegrarán con los padres, tutores o representantes legales de
los alumnos inscritos en las mismas.

ARTICULO 69.-Las Sociedades de Padres de Fam
lia tendrán como fin coadyuvar a la resolución de los pro
blemas de la Universidad.

TRANSITORIO UNICO.-El presente Reglamen
to deroga cualquiera disposición en pugna con sus precep
tos y entrará en vigor desde la fecha de su publicación en
el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucio
nal del Estado y mandará que se imprima, publique y ob
serve.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado,
a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecien
tos cincuenta.

Diputado Presidente.

LIC. ALBERTO FERNANDEZ.

Diputado Secretario.

JOSE LUIS HERRERA.

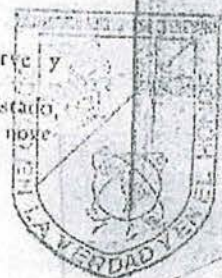
Diputado Secretario.

FRANCISCO SUZAN.

SECRETARIA GENERAL

Por tanto mando se imprima, publique, observe y
se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado,
a los treinta y uno días del mes de diciembre de mil nove



cientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. OCTAVIO S. MONDRAGON.
El Secretario General de Gobierno,
Lic. FCO. RODRIGUEZ AGUILON.

Octavio S. Mondragón,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:
La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en uso de sus facultades legales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 40.

Artículo Primero.—Se concede a la señora María Guadalupe Hernández Vda. de Ostendi la exención del 50 por ciento del impuesto a la propiedad raíz urbana que debiera pagar, de acuerdo con las leyes en vigor en el momento en que se cause, por el edificio de nueva construcción, destinado a casa habitación, ubicado en la Calzada de los Arcos (Colonia "La Pastora") de esta ciudad.

Artículo Segundo.—La exención que se concede tendrá una duración de diez años, computados a partir de la fecha de vigencia de este Decreto.

Artículo Tercero.—No queda comprendido en la exención el impuesto predial correspondiente a la tierra desnuda de mejoras.

TRANSITORIO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado y mandará que se imprima, publique y observe.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente.
Lic. ALBERTO FERNANDEZ.
Diputado Secretario.
JOSE LUIS HERRERA.
Diputado Secretario.
FRANCISCO SUZAN.

Por tanto mando se imprima, publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Dr. OCTAVIO S. MONDRAGON.
El Secretario General de Gobierno.
Lic. FCO. RODRIGUEZ AGUILON.

FRANCISCO RODRIGUEZ AGUILON,

Secretario General de Gobierno, encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado por Ministerio de Ley, a los habitantes del mismo sabed que:

La H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en uso de sus

Artículo 1o.—Se aprueba la creación que hizo el H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Escobedo, Qro., de la condecoración denominada "Hombres Ilustres del Municipio de Pedro Escobedo, Qro."

Artículo 2o.—Tal condecoración consistirá en una medalla de oro que en el anverso tendrá la siguiente leyenda: "Hombres Ilustres del Municipio de Pedro Escobedo, Qro." H. Ayuntamiento de 1950. En el reverso el nombre de la persona a quien se conceda tal condecoración y la fecha en que la misma se le imponga. Tal condecoración será otorgada por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo con estricto apego a este Decreto.

Artículo 3o.—El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo tendrá facultad para conceder, a su juicio, a quien estime pertinente, la ya citada condecoración, bajo el concepto de que al dictar la resolución respectiva la fundará, debidamente, exponiendo los motivos y hechos que ameriten tal concesión, los que deberán ser siempre de notoria importancia y de orden histórico, patriótico o altruista.

Artículo 4o.—El C. Gobernador Constitucional del Estado, como primera Autoridad Política de esta Entidad, tendrá la facultad de ratificar o no la resolución que conforme al artículo que antecede haya dictado el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, esta resolución deberá también fundarse en los mismos requisitos que establece el artículo que antecede.

Artículo 5o.—Por esta vez, la H. XXXVI Legislatura Constitucional del Estado autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo para que imponga la referida condecoración al C. Dr. Octavio S. Mondragón, Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo 6o.—Siempre que sea impuesta la condecoración de referencia, lo será en acto público y solemne por el C. Gobernador Constitucional del Estado, o en su caso, por el C. Presidente del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo pudiendo estos Funcionarios delegar esa facultad cuando así lo estimen necesario.

TRANSITORIO UNICO.—Este Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado y mandará que se imprima, publique y observe.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Diputado Presidente.
Lic. ALBERTO FERNANDEZ.
Diputado Secretario.
JOSE LUIS HERRERA.
Diputado Secretario.
FRANCISCO SUZAN.

Por tanto mando se imprima, publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo por M. de Ley.
Lic. FRANCISCO RODRIGUEZ AGUILON.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría General de Gobierno por M. de Ley.
Lic. CARLOS SUAREZ PEREDER.

FRANCISCO RODRIGUEZ AGUILON



Δ No xo 30

EXPEDIENTE NÚMERO: 123-24 (CIENTO VEINTITRÉS GUION VEINTICUATRO) (OOL) _____

ESCRITURA NÚMERO: 18,050 DIECIOCHO MIL CINCUENTA. _____

TOMO: CCCLXI TRICENTÉSIMO SEXAGÉSIMO PRIMERO. _____

--- En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 (veintidós) días del mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 (treinta y siete) de esta Demarcación Notarial, COMPARACE: La DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO COMO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2024-2027, a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO ÚNICAMENTE SOBRE BIENES MUEBLES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y PODER PARA OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES, en favor del ABOGADO GENERAL de la Universidad Autónoma de Querétaro, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA por lo que procedo a formularle la siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por el artículo 284 (doscientos ochenta y cuatro) del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-----

Acto continuo la compareciente expresa los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- 1.- CONSTITUCIÓN.- Decreto de creación publicado en el número 81 (ochenta y uno) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 (once) de Enero de 1951 (mil novecientos cincuenta y uno), Ley que en su artículo 1º. Dispone: "...Se crea en el Estado de Querétaro una Institución de Cultura Superior que tendrá por objeto impartir la enseñanza de las diversas disciplinas científicas que se requieren para formar al hombre culto, profesionista y al técnico, y asimismo, organizar y fomentar activamente la investigación científica, dando preferencia a aquellos estudios que tiendan a incrementar la economía del Estado, por la explotación de sus recursos naturales, cooperando a mejorar las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos.- Artículo 2º. La denominación de esta Institución será "UNIVERSIDAD DE QUERÉTARO". Artículo 3º.- La Universidad de Querétaro se regirá por su Ley Orgánica y Reglamentos respectivos.- TRANSITORIOS.- 1º.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero de 1951.- 2º.- Los libros, documentos, archivos y Biblioteca del Colegio Civil pasarán a ser propiedad de la Universidad de Querétaro.- 3º.- Se derogan las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente.- Lo tendrá entendido el C. Gobernador Constitucional del Estado y mandará que se imprima, publique y observe. Con fecha 5 cinco de Febrero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, la Universidad de Querétaro se transforma en la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, y en el artículo 1º. De la Ley Orgánica vigente ley publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 2 de enero de 1986 se establece: "La Universidad Autónoma de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio. La Autonomía implica la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, bajo los principios de libertad de cátedra, libertad de investigación, libertad de difusión de la cultura y libertad para prestar servicio social a la comunidad..."-----

2.- DENOMINACIÓN.- A la fecha, en el artículo 1º. De su Ley Orgánica en vigor, se expresa que la denominación de la Universidad es la de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO".-----

3.- PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.- En el artículo Segundo de su Ley Orgánica se establece que el patrimonio de la Universidad Autónoma de Querétaro estará constituido por I.- Los bienes de su propiedad.- II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste.- III.- Los legados y donaciones que se le otorguen así como los fideicomisos y derechos que se constituyan en su favor.- IV.- Las



contribuciones especiales que en su beneficio establezcan las leyes.- V.- Los subsidios Federales, Estatales y Municipales.- VI.- Los demás bienes o ingresos que por cualquier título legal adquiera.-----

4.- OBJETO SOCIAL.- En el artículo 6º. de la Ley Orgánica a la que se hace mención se establece que la Institución tiene por objeto: "ARTÍCULO 6º. La Universidad Autónoma de Querétaro tendrá por objeto: I.- Impartir, con validez Oficial, Educación Técnica, Media Superior, Superior de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad. II.- Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones de desenvolvimiento científico e histórico. III.- Preservar y difundir la cultura.- IV.- Prestar servicios a la comunidad de acuerdo con sus posibilidades. V.- Actuar como agente de cambio y promotor social a través de sus tareas sustantivas..."-----

5.- ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD.- "ARTÍCULO 8º. Son órganos de la Universidad: -----

I.- El Consejo Universitario; II.- El Rector; ..."-----

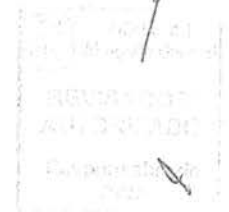
6.- FACULTADES DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD.- "ARTÍCULO 17º.- El Rector es autoridad universitaria, Presidente del Consejo Universitario, Representante legal y Administrador General de la Universidad. ARTÍCULO 18º. Son facultades y obligaciones del Titular de la Rectoría: I.- Convocar al Consejo Universitario y presidir sus sesiones. II.- Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Consejo excepto en el caso de elección y reelección del Rector. III.- Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario. IV.- Presentar al Consejo Universitario la terna para elección de Director propuesta por los Consejos Académicos de las facultades, Escuelas e Institutos. V. Designar Coordinador de Plantel de la terna que le proponga el Consejo Académico correspondiente y someterlo a ratificación del Consejo Universitario. VI Rendir al Consejo Universitario, por escrito, un informe anual de labores. VII. Presidir cuando lo estime necesario, Los Consejos Académicos de cualquier Facultad, Escuela, Plantel o Instituto, así como las Comisiones designadas por el Consejo Universitario. VIII.- Expedir conjuntamente con el Secretario Académico, los diplomas, certificados de estudios y títulos otorgados por la Universidad. IX. Autorizar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, los pagos que deba hacer la Universidad. X. Designar a los Secretario, Coordinadores de las Áreas Académicas del conocimiento, Directores de Área, Coordinadores de Centros y Departamentos, y demás personal cuya designación o nombramiento no sea facultad de otro órgano universitario. XI. Designar a los Directores o Coordinadores provisionales de las Facultades, Escuelas, Planteles o Institutos, en caso de que los respectivos titulares tengan licencia. XII.- Otorgar, delegar, sustituir y revocar Poderes Generales y especiales, limitados e ilimitados, para actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, Delegar Poder Especial para representar a la Universidad Autónoma de Querétaro en audiencias laborales que requieran de la presencia personal del patrón. Para el caso de otorgar poderes para actos de dominio respecto a Inmuebles, requerirá el acuerdo expreso del Consejo Universitario.- XIII.- Respetar y hacer cumplir la legislación universitaria..."-----

II.- ESTATUTO ORGÁNICO UNIVESIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.- El 18 (dieciocho) de octubre de 2007 (dos mil siete) se creó y aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, del cual se transcribe en lo conducente lo siguiente: -----

"ARTÍCULO 89.- Es rector es: I. Autoridad Universitaria: II. Presidente del Consejo Universitario; III. Representante Legal de la Universidad; Administrador General de la Universidad. ARTÍCULO 90. Son facultades y obligaciones del Rector I. Convocar al Consejo Universitario y presidir sus sesiones; II. Emitir voto de calidad en casos de empate en las decisiones del Consejo Universitario, excepto en caso de elección y reelección del Rector; III.- Ejecutar y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario; IV. Rendir al Consejo Universitario un informe mensual de la situación que guarda la Universidad en la sesión ordinaria correspondiente; V. Rendir al Consejo Universitario, por escrito, un informe de labores; VI Presentar al Consejo Universitario la terna para elección de Director, propuesta por los Consejos Académicos de las



Facultades, Escuelas e Institutos, de acuerdo a los procedimientos contemplados en este ordenamiento; VII. Hacer observaciones a aquellos acuerdos del Consejo Universitario que contravengan la legislación universitaria o los fines de la Institución con el objeto de que se vuelvan a estudiar en sesión posterior y se sometan de nueva cuenta a la consideración del propio Consejo, en el entendido de que, si éste lo vuelve a aprobar, se considerará dicho acuerdo como definitivo; VIII. Presidir cuando lo estime necesario, las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad en los que esté facultado par ello, en los términos de la legislación universitaria; IX. Expedir los documentos correspondientes que certifiquen los estudios realizados en la Universidad, señalando en acuerdo expreso que funcionarios deberán firmar bajo su responsabilidad dicha documentación; X. Firmar conjuntamente con el Secretario Académico, los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos otorgados por la Universidad; XI. Autorizar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, los pagos que deba hacer la Universidad; XII. Designar a los Secretarios, Abogado General, Directores, Secretario Ejecutivo del Comité de Planeación, Coordinadores y Jefes de Departamento de las Dependencias Administrativas, así como a los Coordinadores de Campos y Plantel; XIII. Designar a los Coordinadores de las Áreas Académicas del Conocimiento; XIV. Designar a los Directores Provisionales de las Facultades, Escuelas e Institutos, en los casos que proceda; XV. Designar Secretarios Académicos, Secretarios Administrativos, Jefes de Investigación y Posgrado y Coordinadores de las Facultades, Escuelas e Institutos si procediere; XVI. Designar Coordinador de Plantel de la terna que le proponga el Consejo Académico correspondiente y someterlo a ratificación del Consejo Universitario; XVII. Otorgar los Nombres correspondientes al personal académico y administrativo; XVIII. Aprobar los manuales de organización de la Universidad y los procedimientos de cada dependencia; XIX. Otorgar, delegar, sustituir y revocar Poderes Generales y Especiales, Limitados e Ilimitados, para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, para Actos de Dominio sobre bienes muebles, así como para suscribir títulos de crédito; XX. Delegar Poder Especial para representar a la Universidad Autónoma de Querétaro en audiencias laborales que requieran de la presencia personal del patrón; XXI. Otorgar poderes para actos de dominio a inmuebles, previa autorización expresa del Consejo Universitario; XXII. Autorizar becas; XXIII. Respetar y hacer cumplir la legislación universitaria; y XXIV. Las demás que le confieren las leyes y la legislación Universitaria...ARTÍCULO 101. El Rector para el debido cumplimiento de sus funciones, se auxiliará de las Dependencias Administrativas que señalen la legislación universitaria y el presupuesto de ingresos y egresos.- ARTÍCULO 102.- El Rector podrá contar con las Unidades Administrativas necesarias para el estudio, planeación, despacho, y ejecución de las tareas Universitarias, así como para realizar programas prioritarios; atender los aspectos de comunicación social, practicar auditorías y coordinar los planes y programas tendientes a cumplir con los fines y objetos de la Universidad. Dichas unidades serán denominadas Dependencias Administrativas y estarán subordinadas directamente al Rector, o por acuerdo de éste, quedarán adscritas a una Dependencia. Ejercerán sus atribuciones con tal carácter, de conformidad al presupuesto anual de ingresos y egresos, las siguientes: ...VII. Oficina del Abogado General...sus atribuciones y funcionamiento serán regulados por la legislación universitaria, el Manual de organización y los manuales de procedimientos correspondientes, así como por los acuerdos del Rector, mismos que tendrán el carácter de obligatorios...ARTÍCULO 119.- El Abogado General es el responsable de la defensa de los intereses Universitarios y tiene las facultades y obligaciones siguientes: I.- Responder del eficaz desarrollo de los asuntos de interés jurídico de la Universidad; II.- Actuar como apoderado legal de la Universidad, mediante el mandato que le otorgue el Rector, III. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Oficina a su cargo, los que deberán ser aprobados por el Rector; IV. Asesorar y orientar jurídicamente a las dependencias de la Universidad en asuntos relacionados con sus funciones; V. Fungir como Secretario de la Comisión Instructora; VI. Auxiliar al Rector en la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Honor y Justicia del Consejo Universitario; VII. Presidir la Comisión de Estudios y Proyectos Legislativos en ausencia del Rector; VIII. Mantener actualizado el archivo jurídico y legislativo de la Universidad; IX. Formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con las facultades y



obligaciones previstas en el reglamento correspondiente; X. Proponer al Rector las reformas legislativas y reglamentarias que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Universidad y XI. Las demás que le asignen la legislación universitaria y, en su caso, el Rector..."-----

III.- Mediante Escritura pública número 18,032 (dieciocho mil treinta y dos) de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), pasada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 30 (treinta) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) mediante la cual se llevó a cabo la ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2024-2027 EN LA QUE RESULTÓ ELECTA PARA DICHO CARGO LA DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO. -----

Copia de dicho documento se agrega al apéndice de esta escritura. -----

IV.- Mediante escritura Pública número 18,044 (dieciocho mil cuarenta y cuatro) de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) pasada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) relativa a la Toma de Protesta a la Doctora Silvia Lorena Amaya Llano como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro para el periodo 2024-2027. -----

Copia de dicho documento se agrega al apéndice de esta escritura. -----

V.- La Doctora Silvia Lorena Amaya Llano, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifiesta que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica en su artículo 18º, fracción X y fracción XII del artículo 90 fracciones XII y XIX, 101, 102 y 119 del Estatuto Orgánico actualmente en vigor, en fecha 15 (quince) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) nombró como Abogado General de la Universidad Autónoma de Querétaro, al LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA, exhibiendo el nombramiento correspondiente para acreditar lo anterior, por lo que copia de dicho documento se agrega al apéndice de esta escritura. -----

Acto continuo la compareciente otorga las siguientes -----

-----CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO representada en este acto por la DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO, otorga en este acto PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO ÚNICAMENTE SOBRE BIENES MUEBLES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y PODER PARA OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES, en favor del ABOGADO GENERAL de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA, quien tendrá las siguientes facultades: -----

A). - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de Conformidad con el primer párrafo del artículo 2450 Dos mil cuatrocientos cincuenta, del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos de los Códigos Civiles de la Ciudad de México y demás Entidades Federativas de la República Mexicana. De manera enunciativa y de ninguna manera limitativa; el apoderado podrá promover y comparecer ante Particulares, Instituciones y Autoridades de todo género, Administrativas, Judiciales y Legislativas, Estatales, Federales y Municipales, ya sean de naturaleza Civil, Mercantil o Penal o de cualquier otra naturaleza, y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Estatales o ante cualquier otra autoridad del Trabajo ya sea también estatal o federal, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), podrá promover todo tipo de demandas, darles contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer pruebas y asistir a las diligencias en que deban ser

The right side of the document features several handwritten signatures in dark ink. Below the signatures is a rectangular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIO' at the top, followed by 'C. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA' and 'ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO'. There is a small circular mark with a cross inside, likely a notary seal, and some additional handwritten notes at the bottom of the stamp.



desahogadas las mismas, objetando las que ofrezcan las contrapartes en los diferentes juicios en que intervenga, promover y continuar hasta su terminación todo tipo de recursos y de desistimientos, incluyendo Juicio de amparo, para articular y absolver posiciones, para interponer recusaciones, para formular denuncias penales y en su caso presentar la querrela penal en los delitos que así lo requieran, para otorgar perdón del ofendido, constituirse en coadyuvante de la Fiscalía General del ámbito local y federal y, para celebrar transacciones y para formular desistimientos de acción o de la instancia, para recibir pagos, otorgar el correspondiente recibo. El apoderado podrá realizar todo tipo de trámites y recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Al Apoderado se le otorgan todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 2450 Dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y sus correlativos en los Códigos Civiles de la Ciudad de México y las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

C).- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en general con todas las facultades correspondientes ante cualquier tipo de persona. -----

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Con todas las facultades que tiene la RECTORA DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO nombra a LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA como Representante Legal en los términos a que se refiere el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y le confiere poder con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula o mención especial para el desempeño de sus funciones con las más amplias facultades de dirección y administración para desempeñar y realizar los actos como representante legal en las relaciones con los trabajadores de la Poderdante, con facultades para promover intervenir y continuar por todos sus trámites legales hasta su terminación, de toda clase de juicios en materia laboral, articular y absolver posiciones, promover y desistirse de juicio de amparo y celebrar transacciones; lo anterior de acuerdo con el Primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo del Código Civil del Estado de Querétaro y demás Estados de la República y con todas las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587, del citado Código Civil de la Ciudad de México y su correlativo del Código Civil del Estado de Querétaro y de los demás Estados de la República Mexicana, así como con fundamento en lo que dispone la Fracción II del Artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo y 18. Fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES. - Queda autorizado el Apoderado para sustituir, delegar o revocar en todo o en parte este poder, por lo que se le otorgan facultades para otorgar poderes generales y especiales, así como otorgar, delegar y sustituir total o parcialmente las facultades que se han dejado consignadas en forma enunciativa y no limitativa.-----

RENDICION DE CUENTAS.- En virtud de la naturaleza del mandato que se otorga al mandatario LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA, queda obligado a rendir cuentas en los términos de los artículos 2465 dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, 2466 dos mil cuatrocientos sesenta y seis, 2467 dos mil cuatrocientos sesenta y siete y 2468 dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro y sus correlativos en los códigos de otros Estados, así como a reintegrar a la mandante todo lo que reciba para o en ejercicio del mandato, así como los bienes que se le entreguen con objeto de la administración y a no aceptar o desempeñar un mandato semejante o similar para otra persona física o moral que sea antagónica a los intereses de la mandante.-----

Manifiesta la compareciente que el Registro Federal de Causantes de la Universidad Autónoma de Querétaro es UAQ510111MQ9 (letras U, A, Q, cinco, uno, cero, uno, uno, uno).-----

Copia de dicho documento se agrega al apéndice de esta escritura-----

--- POR SUS GENERALES la compareciente manifiesta ser: -----

DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO, mexicana, originaria de Querétaro, Querétaro, lugar donde nació el 15 (quince) de enero de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve) con domicilio en Cerro de la Bufa número 109 (ciento nueve) Colonia Colinas del Cimatarío, Código Postal 76090 (setenta y seis mil noventa), Querétaro, Querétaro, soltera, con Clave Única de Registro de Población AALS690115MQTMLL00 (letras A, A, L, S, seis, nueve, cero, uno, uno, cinco, letras M, Q, T, M, L, L, cero, cero), con Registro Federal de Contribuyentes AALS690115GI0 (letras A, A, L, S, uno, uno, cinco, G, I, cero) quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de elector AMLLSL69011522M900 (letras A, M, L, L, S, L, seis, nueve, cero, uno, uno, cinco, dos, dos, M, nueve, cero, cero) -----

-- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

--- I.- Que conozco a la compareciente, quien se identificó con el documento relacionado en sus generales del que agrego una copia al apéndice de esta Escritura y a mi juicio la conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto. -----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos que se mencionan. -----

--- III.- Que le leí íntegro el contenido de la presente y le expliqué, su valor y fuerza legal y, bien enterada, la ratifica y firma de conformidad y por no causar ningún impuesto SE AUTORIZA, EN DEFINITIVA. DOY FE. -

-----R Ú B R I C A S-----

DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO. - RÚBRICA. - ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO. - RÚBRICA. - NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO. - SELLO DE AUTORIZAR. -----
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA QUE OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, QUE CONSTA DE 3 (TRES) FOJA(S) ÚTILE(S) TAMAÑO OFICIO IMPRESAS POR AMBOS LADOS, SE EXPIDE LA PRESENTE A FAVOR DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE A EL CONVenga, A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). - DOY FE. -----

LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37
DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO
OEOA760807BFA



Subdirección General de Administración y Recursos Humanos
Coordinación General de Administración

OFICIO GDI/317/2024



Asunto: Dotación de mobiliario por cambio de imagen para la Delegación y CESI Querétaro

Ciudad de México, a 05 de junio de 2024.

Enrique Carbajal Monroy
Gerente de Administración
Delegación Querétaro
PRESENTE

Me permito informarle que derivado del contrato CT-0488-23, correspondiente a los trabajos especializados consistentes en garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de los inmuebles dentro del mejoramiento de la infraestructura de inmuebles que ocupan Delegaciones y Centros de Servicio Infonavit que se encuentran a lo largo de la República Mexicana, de modo que se garantice el correcto funcionamiento arquitectónico y de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, electromecánicas, aire acondicionado, protección y alarma contra incendios, circuito cerrado de televisión, datos e instalaciones especiales que componen cada uno de los inmuebles, exclusivamente para la reubicación de la Delegación y CESI Querétaro.

Al respecto, con el fin de mejorar la imagen Institucional y dar un servicio de excelencia a trabajadores y empresarios de la localidad, así como un mejor espacio para nuestros colaboradores, se realizó el cambio de mobiliario por parte de la Subgerencia de Bienes Muebles en las áreas de la Delegación y CESI Querétaro, con la nueva imagen Institucional.

Por este motivo se le informa que el mobiliario anterior se podrá dar de baja, siguiendo el procedimiento correspondiente de Control de Activos Fijos.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente

José Socorro Gómez Navarro
Gerente de Desarrollo Inmobiliario

Elaboró	Maria de Lourdes García Hernández	
---------	-----------------------------------	--

C.C.P. Javier Calderón Calderón - Gerente Sr. de Bienes Muebles y Archivo Institucional
Rosario Tayanara Calva Hernández - Gerente Sr. De Servicios Generales e Inmobiliario
Paola Olivera Cano - Gerente de Administración de Bienes Muebles



APROBADO 5

Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
1 22-0035457		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
2 22-0035500		LOCKER DE 4 PUERTAS	3	QUERÉTARO	\$ -
3 22-0035501		LOCKER DE 4 PUERTAS	3	QUERÉTARO	\$ -
4 22-0035515		SILLON EJECUTIVO	3	QUERÉTARO	\$ -
5 22-0035520		SILLON EJECUTIVO	3	QUERÉTARO	\$ -
6 22-0035525		SILLON EJECUTIVO	3	QUERÉTARO	\$ -
7 22-0035538		SILLON EJECUTIVO	3	QUERÉTARO	\$ -
8 22-0035618		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -
9 22-0035619		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -
10 22-0035620		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -
11 22-0035635		SILLAS APILABLE/PLEGABLE	3	QUERÉTARO	\$ -
12 22-0035636		MESA PARA SALA DE JUNTAS DIMENSIONES 240X75X75 CM	3	QUERÉTARO	\$ -
13 22-0035639		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
14 22-0035643		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
15 22-0035644		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
16 22-0035645		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
17 22-0035646		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
18 22-0035647		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
19 22-0035687		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
20 22-0035691		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
21 22-0035703		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
22 22-0035705		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
23 22-0035706		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
24 22-0035707		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
25 22-0035708		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
26 22-0035778		SILLAS APILABLE/PLEGABLE	3	QUERÉTARO	\$ -
27 22-0035801		MESA DE JUNTAS PARA 12 PERSONAS	3	QUERÉTARO	\$ -
28 22-0035827		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
29 22-0035830		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
30 22-0035842		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
31 22-0035846		VISORAMA DE 2 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
32 22-0035852		LOCKER DE 4 PUERTAS	3	QUERÉTARO	\$ -
33 22-0035877		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -
34 22-0035879		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -
35 22-0035936		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
36 22-0035941		VISORAMA DE 2 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
37 22-0035947		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
38 22-0035954		ARMARIO METALICO GRIS	3	QUERÉTARO	\$ -
39 22-0036017		ESTACION DE CAFE	3	QUERÉTARO	\$ -
40 22-0036064		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
41 22-0036065		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -
42 22-0036067		BANCA TANDEM 3 PLAZAS	3	QUERÉTARO	\$ -



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

	N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
43	22-0036100		VISORAMA DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
44	22-0036132		MODULO INFONATEL	3	QUERÉTARO	\$ -
45	22-0036135		MODULO PORTAL MEDIOS ALTERNOS	3	QUERÉTARO	\$ -
46	22-0036179		LOCKER DE 4 PUERTAS	3	QUERÉTARO	\$ -
47	22-0036180		MESA SUSPENDIDA PATA UNIVERSAL	3	QUERÉTARO	\$ -
48	22-0036192		SILLA TIPO CAJERO	3	QUERÉTARO	\$ -
49	22-0036282		VISORAMA DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
50	22-0036291		VISORAMA DE 2 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
51	22-0036293		VISORAMA DE 2 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
52	22-0036299		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
53	22-0036304		ARCHIVERO DE 2 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
54	22-0036306		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
55	22-0036308		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
56	22-0036312		ARCHIVERO DE 2 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
57	22-0036313		ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
58	22-0036363		SILLAS APILABLE/PLEGABLE	3	QUERÉTARO	\$ -
59	22-0036377		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
60	22-0036378		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
61	22-0036384		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
62	22-0036388		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
63	22-0036389		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
64	22-0036393		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
65	22-0036394		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
66	22-0036398		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
67	22-0036399		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
68	22-0036403		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
69	22-0036404		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
70	22-0036407		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
71	22-0036415		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
72	22-0036419		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
73	22-0036421		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
74	22-0036426		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
75	22-0036430		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
76	22-0036502		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
77	22-0036505		VISORAMA DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
78	22-0036518		VISORAMA DE 3 GAVETAS	3	QUERÉTARO	\$ -
79	33-0096692		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
80	33-0096693		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
81	33-0096694		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
82	33-0096695		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
83	33-0096696		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
84	33-0096697		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
85	33-0096699		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -

Handwritten signature and initials.



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado

para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
86 33-0096701		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
87 33-0096703		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
88 33-0096704		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
89 33-0096705		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
90 33-0096706		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
91 33-0096708		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
92 33-0096709		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
93 33-0096710		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
94 33-0096712		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
95 33-0096713		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
96 33-0096714		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
97 33-0096716		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
98 33-0096717		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
99 33-0096718		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
100 33-0096719		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
101 33-0096720		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
102 33-0096721		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
103 33-0096723		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
104 33-0096724		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
105 33-0096725		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
106 33-0096726		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
107 33-0096727		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
108 33-0096728		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
109 33-0096729		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
110 33-0096730		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
111 33-0204524		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
112 33-0204529		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
113 33-0204531		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
114 33-0204533		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
115 33-0204536		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
116 33-0204538		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
117 33-0204540		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
118 33-0204551		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
119 33-0204773		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
120 33-0204776		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
121 33-0204777		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
122 33-0204778		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
123 33-0204779		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
124 33-0204780		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
125 33-0204781		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
126 33-0204783		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
127 33-0204785		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
128 33-0204787		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
129 33-0204798		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
130 33-0204799		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
131 33-0204804		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
132 33-0204805		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
133 33-0204808		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
134 33-0204809		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
135 33-0204811		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
136 33-0204814		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
137 33-0204817		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
138 33-0204818		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
139 33-0204820		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
140 33-0204822		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
141 33-0204823		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
142 33-0204824		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
143 33-0204825		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
144 33-0204826		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
145 33-0204827		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
146 33-0204828		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
147 33-0204831		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
148 33-0204832		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
149 33-0204835		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
150 33-0204836		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
151 33-0204839		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
152 33-0204840		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
153 33-0204842		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
154 33-0204844		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
155 33-0204845		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
156 33-0204846		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
157 33-0204849		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
158 33-0204851		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
159 33-0204853		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
160 33-0204854		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
161 33-0204859		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
162 33-0204860		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
163 33-0204861		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
164 33-0204864		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
165 33-0204866		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
166 33-0204868		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
167 33-0204869		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
168 33-0204873		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
169 33-0204874		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
170 33-0204881		SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
171 33-0204896		SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -

[Handwritten signature]



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

Nº Inventario	Nº Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
172	33-0204897	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
173	33-0204901	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
174	33-0204902	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
175	33-0204903	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
176	33-0204906	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
177	33-0204915	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
178	33-0204917	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
179	33-0204920	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
180	33-0204927	SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
181	33-0204933	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
182	33-0204935	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
183	33-0204937	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
184	33-0204938	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
185	33-0204939	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
186	33-0204940	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
187	33-0204941	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
188	33-0204947	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
189	33-0204951	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
190	33-0204954	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
191	33-0204955	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
192	33-0204956	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
193	33-0204957	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
194	33-0204959	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
195	33-0204960	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
196	33-0204961	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
197	33-0204963	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
198	33-0204964	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
199	33-0204965	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
200	33-0204966	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
201	33-0204967	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
202	33-0204974	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
203	33-0204976	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
204	33-0204978	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
205	33-0204981	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
206	33-0204986	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
207	33-0204990	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
208	33-0204991	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
209	33-0204996	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
210	33-0205003	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
211	33-0205021	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
212	33-0205042	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
213	33-0205045	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
214	33-0205052	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -

Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado

para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
215	33-0205053	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
216	33-0205054	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
217	33-0205059	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
218	33-0205060	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
219	33-0205063	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
220	33-0205068	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
221	33-0205069	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
222	33-0205070	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
223	33-0205071	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
224	33-0205078	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
225	33-0205079	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
226	33-0205087	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
227	33-0205089	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
228	33-0205090	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
229	33-0205091	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
230	33-0205096	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
231	33-0205101	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
232	33-0205104	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
233	33-0205105	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
234	33-0205106	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
235	33-0205108	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
236	33-0205111	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
237	33-0205114	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
238	33-0205116	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
239	33-0205119	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
240	33-0205120	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
241	33-0205122	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
242	33-0207125	SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
243	33-0207128	SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
244	33-0207132	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
245	33-0207133	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
246	33-0207134	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
247	33-0207135	SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
248	33-0236377	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
249	33-0236378	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
250	33-0236379	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
251	33-0236380	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
252	33-0236381	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
253	33-0236382	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
254	33-0236383	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
255	33-0236384	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
256	33-0236385	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
257	33-0236386	UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -

[Firma]



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado

para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
258 33-0236387		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
259 33-0236388		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
260 33-0236389		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
261 33-0236390		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
262 33-0236391		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
263 33-0236392		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
264 33-0236400		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
265 33-0236401		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
266 33-0236402		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
267 33-0236403		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
268 33-0236404		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
269 33-0236405		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
270 33-0236406		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
271 33-0236407		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
272 33-0236408		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
273 33-0236409		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
274 33-0236410		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
275 33-0236411		UNIDAD EVAPORADORA, MARCA MITSUBISHI	3	QUERÉTARO	\$ -
276 33-0236412		SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA MIT	3	QUERÉTARO	\$ -
277 33-0236413		SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, MARCA MIT	3	QUERÉTARO	\$ -
278 22-0035666		SILLAS APILABLE/PLEGABLE	3	QUERÉTARO	\$ -
279 22-0035821		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
280 22-0035824		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
281 22-0035836		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
282 22-0036191		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
283 22-0036225		ESTRUCTURA GEODESICA (ARAÑA)	3	QUERÉTARO	\$ -
284 22-0036241		ESTRUCTURA GEODESICA (ARAÑA)	3	QUERÉTARO	\$ -
285 22-0036353		SILLON INDIVIDUAL	3	QUERÉTARO	\$ -
286 22-0036361		SILLAS APILABLE/PLEGABLE	3	QUERÉTARO	\$ -
287 22-0036362		SILLAS APILABLE/PLEGABLE	3	QUERÉTARO	\$ -
288 33-0096700		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
289 33-0096702		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
290 33-0096707		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
291 33-0204771		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
292 33-0204806		SILLA TIPO VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
293 33-0204886		SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
294 33-0204983		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
295 33-0205019		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
296 33-0205098		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
297 33-0205099		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
298 33-0207130		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
299 33-0204908		SILLAS TÁNDEM MODELO JOY3T	3	QUERÉTARO	\$ -
300 33-0204995		SILLAS TIPO TÉCNICO	3	QUERÉTARO	\$ -



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

	Nº Inventario	Nº Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
301	129703		SILLA FIJA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -
302	33-0114505		ESTRUCTURA GEODESICA	3	QUERÉTARO	\$ -
303	33-0114634		EQUIPO TIPO COUNTER	3	QUERÉTARO	\$ -
304	22-0035401		MODULO ANALISTA	3	QUERÉTARO	\$ -
305	22-0035803		MESA PARA SALA DE JUNTAS DIMENSIONES 240X75	3	QUERÉTARO	\$ -
306	22-0036288		MESA PARA IMPRESORA	3	QUERÉTARO	\$ -
307	33-0063627		MODULO DE INFORMACION EN CESI	3	QUERÉTARO	\$ -
308	33-0096733		BANCA TANDEM	3	QUERÉTARO	\$ -
309	33-0207123		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
310	33-0204791		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
311	33-0207127		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
312	33-0204774		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
313	33-0204527		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
314	33-0204530		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
315	33-0204550		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
316	33-0204815		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
317	33-0204816		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
318	33-0204793		SILLA DE VISITA	3	QUERÉTARO	\$ -
319	33-0204570		BANCA TANDEM	3	QUERÉTARO	\$ -
320	33-0204571		BANCA TANDEM	3	QUERÉTARO	\$ -
321	33-0204572		BANCA TANDEM	3	QUERÉTARO	\$ -
322	33-0204573		BANCA TANDEM	3	QUERÉTARO	\$ -
323	33-0204574		BANCA TANDEM	3	QUERÉTARO	\$ -
324	33-0204532		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
325	33-0204557		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
326	33-0204556		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
327	33-0204543		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
328	22-0035637		SILLA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -
329	22-0036401		SILLA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -
330	22-0036406		SILLA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -
331	22-0036186		TABLA MODULO	3	QUERÉTARO	\$ -
332	33-0204214		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
333	33-0204525		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
334	33-0204526		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
335	33-0204534		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
336	33-0204542		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
337	33-0204548		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
338	33-0204552		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
339	33-0204554		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
340	33-0204555		SILLA TECNICO	3	QUERÉTARO	\$ -
341	33-0204813		SILLA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -
342	33-0204821		SILLA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -



Dictámen de Obsolescencia Mobiliario y Equipo de Oficina

Fecha: 22/10/2024

Área : Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales / Gerencia de Administración de Bienes Muebles

De conformidad con la normatividad vigente establecida en el proceso RM.03.04 Desincorporación de activo fijo, la Gerencia de Administración de Bienes Mueble y las Gerencias Administrativas en Delegaciones Regionales son las únicas facultades para dictaminar y justificar el estado físico de los activos fijos de la clase de mobiliario y equipo de oficina.

Por lo que de acuerdo a las facultades conferidas hago de su conocimiento que el o los bienes que a continuación se relacionan, cumplen con lo estipulado para este fin y se emite el siguiente DICTAMEN DE DESINCORPORACIÓN.

	N° Inventario	N° Inventario Histórico	Descripción	Clave Motivo del Dictamen	Gerencia que lo emitió	Valor Contable Actual
343	33-0204841		SILLA DE VISITAS	3	QUERÉTARO	\$ -
344	22-0036530		DISEÑO ESPECIAL PARA TRÍPTICOS	3	QUERÉTARO	\$ -
345	22-0036531		DISEÑO ESPECIAL PARA TRÍPTICOS	3	QUERÉTARO	\$ -

Número de Activos
Dictaminados: 345

Clave Motivo del Dictamen

- 1 Por obsolescencia
- 2 Por incosteabilidad de reparación
- 3 Por cambio de Imagen
- 4 Por y para soporte de reparación de otros equipos (Refacciones)
- 5 Por Políticas de Austeridad
- 6 Por desuso
- 7 Otros Especifique:

Elaboró dictamen

Rafael Domínguez Elizalde (Operador de Almacén A022)

Nombre y cargo

Validó dictamen

Enrique Carbajal Monroy (Responsable de Almacén A022)

Nombre y cargo

Autorizó dictamen

Gerente Administrativo en Delegaciones Regionales / Gerente de Administración de Bienes Muebles

27.11.2024

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

1

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

	Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat:	Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
1	A022	Z01	56121706	22-0035401	ESTACIÓN DE TRABAJO	334326	27.11.2024	4900532711	X
2	A022	Z01	56112204	22-0035457	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900503976	X
3	A022	Z01	56112305	22-0035500	LOCKERS	334326	21.05.2024	4900503977	X
4	A022	Z01	56112305	22-0035501	LOCKERS	334326	21.05.2024	4900503978	X
5	A022	Z01	56112104	22-0035515	SILLA EJECUTIVA	334326	21.05.2024	4900503979	X
6	A022	Z01	52161512	22-0035520	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503980	X
7	A022	Z01	52161512	22-0035525	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503981	X
8	A022	Z01	56112535	22-0035538	SILLÓN DE UNA PLAZA CON BRAZOS	334326	21.05.2024	4900503982	X
9	A022	Z01	47121602	22-0035618	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900503983	X
10	A022	Z01	47121602	22-0035619	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900503984	X
11	A022	Z01	47121602	22-0035620	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900503985	X
12	A022	Z01	52161512	22-0035635	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503986	X
13	A022	Z01	43201619	22-0035636	MESA MULTIUSOS	334326	21.05.2024	4900503987	X
14	A022	Z01	52161512	22-0035637	SILLA DE VISITAS	334326	12.07.2024	4900511657	X
15	A022	Z01	52161512	22-0035639	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503988	X
16	A022	Z01	52161512	22-0035643	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503989	X
17	A022	Z01	52161512	22-0035644	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503990	X
18	A022	Z01	52161512	22-0035645	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503991	X
19	A022	Z01	52161512	22-0035646	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503992	X
20	A022	Z01	52161512	22-0035647	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503993	X
21	A022	Z01	52161512	22-0035666	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503994	X
22	A022	Z01	56112204	22-0035687	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900503995	X
23	A022	Z01	56112204	22-0035691	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900503996	X
24	A022	Z01	52161512	22-0035703	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503997	X
25	A022	Z01	52161512	22-0035705	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503998	X
26	A022	Z01	52161512	22-0035706	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900503999	X
27	A022	Z01	52161512	22-0035707	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504000	X
28	A022	Z01	52161512	22-0035708	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504001	X
29	A022	Z01	52161512	22-0035778	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504002	X
30	A022	Z01	56101906	22-0035801	MESA REDONDA	334326	21.05.2024	4900504003	X
31	A022	Z01	43201619	22-0035803	MESA MULTIUSOS	334326	21.05.2024	4900504004	X
32	A022	Z01	56000002	22-0035821	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504005	X
33	A022	Z01	56000002	22-0035824	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504006	X
34	A022	Z01	56000002	22-0035827	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504007	X
35	A022	Z01	56000002	22-0035830	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504008	X
36	A022	Z01	56000002	22-0035836	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504009	X
37	A022	Z01	56000002	22-0035842	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504010	X
38	A022	Z01	56112203	22-0035846	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504011	X
39	A022	Z01	56112305	22-0035852	LOCKERS	334326	21.05.2024	4900504012	X
40	A022	Z01	47121602	22-0035877	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504013	X
41	A022	Z01	47121602	22-0035879	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504014	X
42	A022	Z01	56112204	22-0035936	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504015	X
43	A022	Z01	56112203	22-0035941	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504016	X
44	A022	Z01	56112204	22-0035947	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504017	X
45	A022	Z01	56121604	22-0035954	MÁQUINA CALCULADORA	334326	21.05.2024	4900503973	X
46	A022	Z01	56112300	22-0036017	ARCHIVERO CAFETERO	334326	21.05.2024	4900504018	X
47	A022	Z01	56112204	22-0036064	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504019	X
48	A022	Z01	47121602	22-0036065	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504020	X

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat.	Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
49	A022	Z01	47121602	22-0036067	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504021 X
50	A022	Z01	56112203	22-0036100	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504022 X
51	A022	Z01	56000002	22-0036132	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504023 X
52	A022	Z01	56000002	22-0036135	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504024 X
53	A022	Z01	56112305	22-0036179	LOCKERS	334326	21.05.2024	4900504025 X
54	A022	Z01	42192001	22-0036180	MESA DE EXPLORACION	334326	21.05.2024	4900504026 X
55	A022	Z01	56000002	22-0036191	MOB Y EQ. DE OFICINA NO INVENTARIABLE	334326	21.05.2024	4900504027 X
56	A022	Z01	56112537	22-0036192	SILLA TIPO BANCO	334326	21.05.2024	4900504028 X
57	A022	Z01	56121609	22-0036225	UNIDAD GEODESICA	334326	21.05.2024	4900504029 X
58	A022	Z01	56121609	22-0036241	UNIDAD GEODESICA	334326	21.05.2024	4900504520 X
59	A022	Z01	56112204	22-0036282	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504521 X
60	A022	Z01	43201619	22-0036288	MESA MULTIUSOS	334326	21.05.2024	4900504522 X
61	A022	Z01	56112203	22-0036291	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504523 X
62	A022	Z01	56112203	22-0036293	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504524 X
63	A022	Z01	56112204	22-0036299	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504525 X
64	A022	Z01	56112203	22-0036304	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504526 X
65	A022	Z01	56112204	22-0036306	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504527 X
66	A022	Z01	56112204	22-0036308	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504528 X
67	A022	Z01	56112203	22-0036312	ARCHIVERO CON 2 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504529 X
68	A022	Z01	56112204	22-0036313	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504530 X
69	A022	Z01	56101522	22-0036353	SOFA MODULAR SIN BRAZOS BISOF	334326	21.05.2024	4900504531 X
70	A022	Z01	56112540	22-0036361	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	334326	21.05.2024	4900504532 X
71	A022	Z01	56112540	22-0036362	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	334326	21.05.2024	4900504533 X
72	A022	Z01	56112540	22-0036363	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	334326	21.05.2024	4900503974 X
73	A022	Z01	56112102	22-0036377	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504534 X
74	A022	Z01	52161512	22-0036378	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504535 X
75	A022	Z01	52161512	22-0036384	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504536 X
76	A022	Z01	52161512	22-0036388	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504537 X
77	A022	Z01	52161512	22-0036389	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504538 X
78	A022	Z01	56112102	22-0036393	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504539 X
79	A022	Z01	52161512	22-0036394	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504540 X
80	A022	Z01	52161512	22-0036398	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504541 X
81	A022	Z01	56112102	22-0036399	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504542 X
82	A022	Z01	56112102	22-0036401	SILLA TÉCNICO	334326	12.07.2024	4900511656 X
83	A022	Z01	56112102	22-0036403	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504543 X
84	A022	Z01	56112102	22-0036404	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504544 X
85	A022	Z01	52161512	22-0036407	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504545 X
86	A022	Z01	52161512	22-0036415	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504546 X
87	A022	Z01	52161512	22-0036419	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504547 X
88	A022	Z01	52161512	22-0036421	SILLA DE VISITAS	334326	21.05.2024	4900504548 X
89	A022	Z01	47121602	22-0036426	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504549 X
90	A022	Z01	56112102	22-0036430	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504550 X
91	A022	Z01	56112102	22-0036502	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504551 X
92	A022	Z01	56112204	22-0036505	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504552 X
93	A022	Z01	56112204	22-0036518	ARCHIVERO CON 3 CAJONES	334326	21.05.2024	4900504553 X
94	A022	Z01	56112102	33-0096692	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504554 X
95	A022	Z01	56112102	33-0096693	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504555 X
96	A022	Z01	56112102	33-0096694	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504556 X
97	A022	Z01	56112102	33-0096695	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504557 X

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat: Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
98	A022	Z01	56112102 33-0096696	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504558	X
99	A022	Z01	56112102 33-0096697	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504559	X
100	A022	Z01	56112102 33-0096699	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504560	X
101	A022	Z01	56112102 33-0096700	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504561	X
102	A022	Z01	56112102 33-0096701	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504562	X
103	A022	Z01	56112102 33-0096702	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504563	X
104	A022	Z01	56112102 33-0096703	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504564	X
105	A022	Z01	56112102 33-0096704	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504565	X
106	A022	Z01	56112102 33-0096705	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504566	X
107	A022	Z01	56112102 33-0096706	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504567	X
108	A022	Z01	56112102 33-0096707	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504568	X
109	A022	Z01	56112102 33-0096708	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504569	X
110	A022	Z01	56112102 33-0096709	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504570	X
111	A022	Z01	56112102 33-0096710	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504571	X
112	A022	Z01	56112102 33-0096712	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504572	X
113	A022	Z01	56112102 33-0096713	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504573	X
114	A022	Z01	56112102 33-0096714	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504574	X
115	A022	Z01	56112102 33-0096716	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504575	X
116	A022	Z01	56112102 33-0096717	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504576	X
117	A022	Z01	56112102 33-0096718	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504577	X
118	A022	Z01	56112102 33-0096719	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504578	X
119	A022	Z01	56112102 33-0096720	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504579	X
120	A022	Z01	56112102 33-0096721	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504800	X
121	A022	Z01	56112102 33-0096723	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504801	X
122	A022	Z01	56112102 33-0096724	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504802	X
123	A022	Z01	56112102 33-0096725	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504803	X
124	A022	Z01	56112102 33-0096726	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504804	X
125	A022	Z01	56112102 33-0096727	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504805	X
126	A022	Z01	56112102 33-0096728	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504806	X
127	A022	Z01	56112102 33-0096729	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504807	X
128	A022	Z01	56112102 33-0096730	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504808	X
129	A022	Z01	56112102 33-0204214	SILLA TÉCNICO	334326 28.07.2023	4900455383	X
130	A022	Z01	56112102 33-0204524	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504809	X
131	A022	Z01	56112102 33-0204525	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900511658	X
132	A022	Z01	56112102 33-0204526	SILLA TÉCNICO	334326 18.07.2024	4900513562	X
133	A022	Z01	56112102 33-0204527	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900511659	X
134	A022	Z01	56112102 33-0204529	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504810	X
135	A022	Z01	56112102 33-0204530	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512300	X
136	A022	Z01	56112102 33-0204531	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504811	X
137	A022	Z01	56112102 33-0204532	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512301	X
138	A022	Z01	56112102 33-0204533	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504812	X
139	A022	Z01	56112102 33-0204534	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512302	X
140	A022	Z01	56112102 33-0204536	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504813	X
141	A022	Z01	56112102 33-0204538	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504814	X
142	A022	Z01	56112102 33-0204540	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504815	X
143	A022	Z01	56112102 33-0204542	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512303	X
144	A022	Z01	56112102 33-0204543	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512305	X
145	A022	Z01	56112102 33-0204548	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512304	X
146	A022	Z01	56112102 33-0204550	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512306	X

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat. Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
147 A022	Z01	56112102	33-0204551	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504816 X	
148 A022	Z01	56112102	33-0204552	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512307 X	
149 A022	Z01	56112102	33-0204554	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512309 X	
150 A022	Z01	56112102	33-0204555	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512308 X	
151 A022	Z01	56112102	33-0204556	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512314 X	
152 A022	Z01	56112102	33-0204557	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512310 X	
153 A022	Z01	47121602	33-0204570	BANCA TANDEM	334326 12.07.2024	4900512311 X	
154 A022	Z01	47121602	33-0204571	BANCA TANDEM	334326 12.07.2024	4900512312 X	
155 A022	Z01	47121602	33-0204572	BANCA TANDEM	334326 12.07.2024	4900512313 X	
156 A022	Z01	47121602	33-0204573	BANCA TANDEM	334326 12.07.2024	4900512316 X	
157 A022	Z01	47121602	33-0204574	BANCA TANDEM	334326 12.07.2024	4900512315 X	
158 A022	Z01	52161512	33-0204771	SILLA DE VISITAS	334326 22.05.2024	4900505361 X	
159 A022	Z01	52161512	33-0204773	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504817 X	
160 A022	Z01	52161512	33-0204774	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512317 X	
161 A022	Z01	52161512	33-0204776	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504818 X	
162 A022	Z01	52161512	33-0204777	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504819 X	
163 A022	Z01	52161512	33-0204778	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504820 X	
164 A022	Z01	52161512	33-0204779	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504821 X	
165 A022	Z01	52161512	33-0204780	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504822 X	
166 A022	Z01	52161512	33-0204781	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504823 X	
167 A022	Z01	52161512	33-0204783	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504824 X	
168 A022	Z01	52161512	33-0204785	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504825 X	
169 A022	Z01	52161512	33-0204787	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504826 X	
170 A022	Z01	52161512	33-0204791	SILLA DE VISITAS	334326 18.07.2024	4900513563 X	
171 A022	Z01	52161512	33-0204793	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512318 X	
172 A022	Z01	52161512	33-0204798	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504827 X	
173 A022	Z01	52161512	33-0204799	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504828 X	
174 A022	Z01	52161512	33-0204804	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504829 X	
175 A022	Z01	52161512	33-0204805	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504830 X	
176 A022	Z01	52161512	33-0204806	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504831 X	
177 A022	Z01	52161512	33-0204808	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504832 X	
178 A022	Z01	52161512	33-0204809	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504833 X	
179 A022	Z01	52161512	33-0204811	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504834 X	
180 A022	Z01	56112102	33-0204813	SILLA TÉCNICO	334326 12.07.2024	4900512319 X	
181 A022	Z01	52161512	33-0204814	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504835 X	
182 A022	Z01	52161512	33-0204815	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512340 X	
183 A022	Z01	52161512	33-0204816	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512341 X	
184 A022	Z01	52161512	33-0204817	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504836 X	
185 A022	Z01	52161512	33-0204818	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504837 X	
186 A022	Z01	52161512	33-0204820	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504838 X	
187 A022	Z01	52161512	33-0204821	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512342 X	
188 A022	Z01	52161512	33-0204822	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504839 X	
189 A022	Z01	52161512	33-0204823	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504840 X	
190 A022	Z01	52161512	33-0204824	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504841 X	
191 A022	Z01	52161512	33-0204825	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504842 X	
192 A022	Z01	52161512	33-0204826	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504843 X	
193 A022	Z01	52161512	33-0204827	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504844 X	
194 A022	Z01	52161512	33-0204828	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504845 X	
195 A022	Z01	52161512	33-0204831	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504846 X	

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat. Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
196 A022	Z01	52161512	33-0204832	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504847	X
197 A022	Z01	52161512	33-0204835	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504848	X
198 A022	Z01	52161512	33-0204836	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504849	X
199 A022	Z01	52161512	33-0204839	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504850	X
200 A022	Z01	52161512	33-0204840	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504851	X
201 A022	Z01	52161512	33-0204841	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512345	X
202 A022	Z01	52161512	33-0204842	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504852	X
203 A022	Z01	52161512	33-0204844	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504853	X
204 A022	Z01	52161512	33-0204845	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504854	X
205 A022	Z01	52161512	33-0204846	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504855	X
206 A022	Z01	52161512	33-0204849	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504856	X
207 A022	Z01	52161512	33-0204851	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504857	X
208 A022	Z01	52161512	33-0204853	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504858	X
209 A022	Z01	52161512	33-0204854	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504859	X
210 A022	Z01	52161512	33-0204859	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504860	X
211 A022	Z01	52161512	33-0204860	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504861	X
212 A022	Z01	52161512	33-0204861	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504862	X
213 A022	Z01	52161512	33-0204864	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504863	X
214 A022	Z01	52161512	33-0204866	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504864	X
215 A022	Z01	52161512	33-0204868	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504865	X
216 A022	Z01	52161512	33-0204869	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504866	X
217 A022	Z01	52161512	33-0204873	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504867	X
218 A022	Z01	52161512	33-0204874	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504868	X
219 A022	Z01	47121602	33-0204881	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504869	X
220 A022	Z01	47121602	33-0204886	BANCA TANDEM	334326 22.05.2024	4900505360	X
221 A022	Z01	47121602	33-0204896	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504870	X
222 A022	Z01	47121602	33-0204897	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504871	X
223 A022	Z01	47121602	33-0204901	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504872	X
224 A022	Z01	47121602	33-0204902	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504873	X
225 A022	Z01	47121602	33-0204903	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504874	X
226 A022	Z01	47121602	33-0204906	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504875	X
227 A022	Z01	47121602	33-0204908	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504876	X
228 A022	Z01	47121602	33-0204915	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504877	X
229 A022	Z01	47121602	33-0204917	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504878	X
230 A022	Z01	47121602	33-0204920	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504879	X
231 A022	Z01	47121602	33-0204927	BANCA TANDEM	334326 21.05.2024	4900504880	X
232 A022	Z01	56112102	33-0204933	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504881	X
233 A022	Z01	56112102	33-0204935	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504882	X
234 A022	Z01	56112102	33-0204937	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504883	X
235 A022	Z01	56112102	33-0204938	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504884	X
236 A022	Z01	56112102	33-0204939	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504885	X
237 A022	Z01	56112102	33-0204940	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504886	X
238 A022	Z01	56112102	33-0204941	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504887	X
239 A022	Z01	56112102	33-0204947	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504888	X
240 A022	Z01	56112102	33-0204951	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504889	X
241 A022	Z01	56112102	33-0204954	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504890	X
242 A022	Z01	56112102	33-0204955	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504891	X
243 A022	Z01	56112102	33-0204956	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504892	X
244 A022	Z01	56112102	33-0204957	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504893	X

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat.	Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
245	A022	Z01	56112102 33-0204959	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504894	X
246	A022	Z01	56112102 33-0204960	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504895	X
247	A022	Z01	56112102 33-0204961	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504896	X
248	A022	Z01	56112102 33-0204963	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504897	X
249	A022	Z01	56112102 33-0204964	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504898	X
250	A022	Z01	56112102 33-0204965	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504899	X
251	A022	Z01	47121602 33-0204966	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504900	X
252	A022	Z01	56112102 33-0204967	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504901	X
253	A022	Z01	56112102 33-0204974	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504902	X
254	A022	Z01	56112102 33-0204976	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504903	X
255	A022	Z01	56112102 33-0204978	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504904	X
256	A022	Z01	56112102 33-0204981	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504905	X
257	A022	Z01	56112102 33-0204983	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504906	X
258	A022	Z01	56112102 33-0204986	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504907	X
259	A022	Z01	56112102 33-0204990	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504908	X
260	A022	Z01	56112102 33-0204991	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504909	X
261	A022	Z01	56112102 33-0204995	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504911	X
262	A022	Z01	56112102 33-0204996	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504912	X
263	A022	Z01	56112102 33-0205003	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504913	X
264	A022	Z01	56112102 33-0205019	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504914	X
265	A022	Z01	56112102 33-0205021	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504915	X
266	A022	Z01	56112102 33-0205042	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504916	X
267	A022	Z01	56112102 33-0205045	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504917	X
268	A022	Z01	56112102 33-0205052	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504918	X
269	A022	Z01	56112102 33-0205053	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504919	X
270	A022	Z01	56112102 33-0205054	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504920	X
271	A022	Z01	56112102 33-0205059	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504921	X
272	A022	Z01	56112102 33-0205060	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504922	X
273	A022	Z01	56112102 33-0205063	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504923	X
274	A022	Z01	56112102 33-0205068	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504924	X
275	A022	Z01	56112102 33-0205069	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504925	X
276	A022	Z01	56112102 33-0205070	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504926	X
277	A022	Z01	56112102 33-0205071	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504927	X
278	A022	Z01	56112102 33-0205078	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504928	X
279	A022	Z01	56112102 33-0205079	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504929	X
280	A022	Z01	56112102 33-0205087	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504940	X
281	A022	Z01	56112102 33-0205089	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504941	X
282	A022	Z01	56112102 33-0205090	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504942	X
283	A022	Z01	56112102 33-0205091	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504943	X
284	A022	Z01	47121602 33-0205096	BANCA TANDEM	334326	21.05.2024	4900504944	X
285	A022	Z01	56112102 33-0205098	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504945	X
286	A022	Z01	56112102 33-0205099	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504946	X
287	A022	Z01	56112102 33-0205101	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504947	X
288	A022	Z01	56112102 33-0205104	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504948	X
289	A022	Z01	56112102 33-0205105	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504949	X
290	A022	Z01	56112102 33-0205106	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504950	X
291	A022	Z01	56112102 33-0205108	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504951	X
292	A022	Z01	56112102 33-0205111	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504952	X
293	A022	Z01	56112102 33-0205114	SILLA TÉCNICO	334326	21.05.2024	4900504953	X

Reporte de movtos. inventario mobiliario y equipo (v2)

Alm.	CMv	Material	No. Inventario	DESCRIPCION	Destinat. Fe.contab.	Doc.mat.	Aut
294 A022	Z01	56112102	33-0205116	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504954	X
295 A022	Z01	56112102	33-0205119	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504955	X
296 A022	Z01	56112102	33-0205120	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504956	X
297 A022	Z01	56112102	33-0205122	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504957	X
298 A022	Z01	52161512	33-0207123	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512344	X
299 A022	Z01	52161512	33-0207125	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900503975	X
300 A022	Z01	52161512	33-0207127	SILLA DE VISITAS	334326 12.07.2024	4900512343	X
301 A022	Z01	52161512	33-0207128	SILLA DE VISITAS	334326 21.05.2024	4900504958	X
302 A022	Z01	56112102	33-0207130	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504959	X
303 A022	Z01	56112102	33-0207132	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504960	X
304 A022	Z01	56112102	33-0207133	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504961	X
305 A022	Z01	56112102	33-0207134	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504962	X
306 A022	Z01	56112102	33-0207135	SILLA TÉCNICO	334326 21.05.2024	4900504963	X
307 A022	Z01	40101701	33-0236377	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504964	X
308 A022	Z01	40101701	33-0236378	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504965	X
309 A022	Z01	40101701	33-0236379	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504966	X
310 A022	Z01	40101701	33-0236380	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504967	X
311 A022	Z01	40101701	33-0236381	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504968	X
312 A022	Z01	40101701	33-0236382	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504969	X
313 A022	Z01	40101701	33-0236383	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504970	X
314 A022	Z01	40101701	33-0236384	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504971	X
315 A022	Z01	40101701	33-0236385	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504972	X
316 A022	Z01	40101701	33-0236386	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504973	X
317 A022	Z01	40101701	33-0236387	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504974	X
318 A022	Z01	40101701	33-0236388	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504975	X
319 A022	Z01	40101701	33-0236389	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504976	X
320 A022	Z01	40101701	33-0236390	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504977	X
321 A022	Z01	40101701	33-0236391	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504978	X
322 A022	Z01	40101701	33-0236392	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504979	X
323 A022	Z01	40101701	33-0236400	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504980	X
324 A022	Z01	40101701	33-0236401	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504981	X
325 A022	Z01	40101701	33-0236402	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504982	X
326 A022	Z01	40101701	33-0236403	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504983	X
327 A022	Z01	40101701	33-0236404	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504984	X
328 A022	Z01	40101701	33-0236405	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504985	X
329 A022	Z01	40101701	33-0236406	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504986	X
330 A022	Z01	40101701	33-0236407	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504987	X
331 A022	Z01	40101701	33-0236408	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504988	X
332 A022	Z01	40101701	33-0236409	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504989	X
333 A022	Z01	40101701	33-0236410	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504990	X
334 A022	Z01	40101701	33-0236411	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504991	X
335 A022	Z01	40101701	33-0236412	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504992	X
336 A022	Z01	40101701	33-0236413	Aires acondicionados	334326 21.05.2024	4900504993	X